



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Viernes, 5 de junio de 1998 Núm. 127	Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.
SUSCRIPCION Y FRANQUEO Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas.	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno.....	1	Administración Local	21
Diputación Provincial	9	Administración de Justicia.....	23
Administración General del Estado.	11	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas.....	13		



Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 29 de mayo de 1998.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401674986	J BATISTA	33824970	LA PUEBLA DE ARGAN	25.03.98	20.000		RD 13/92	052.
240043273097	S RODRIGUEZ	10070723	A CORUÑA	12.04.98	15.000		RD 13/92	169.
240401671195	M DOMINGO	32415255	A CORUÑA	21.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240401676776	L MALLO	32767310	A CORUÑA	12.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240401674548	L BARRO	32782845	A CORUÑA	23.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240043256816	A LAGE	76337328	CARBALLO	10.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240401644362	M RODRIGUEZ	32667901	FERROL	23.02.98	20.000		RD 13/92	052.
240043242659	M VILLARABIDE	76519347	MELIDE	08.01.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240043277327	J REBOIRAS	76965419	RIANXO	21.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240401657691	J FORJAN	02095178	SANTIAGO	16.02.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043365447	V PICO	07409725	PLASENCIA	19.03.98	10.000		RD 13/92	170.
240401676582	J GONZALEZ	02841036	HUESCA	12.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240043180575	M HERNANDEZ	10195874	ASTORGA	15.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240401688730	F GARRIDO	10197757	ASTORGA	15.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240401651469	M MARCOS	10198530	ASTORGA	07.02.98	20.000		RD 13/92	050.
240043245168	E JIMENEZ	10203262	ASTORGA	07.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043317738	J RIBEIRO	LE001974	BEMBIBRE	12.04.98	15.000		RD 13/92	154.
240043189803	J DOS ANJOS	LE004628	BEMBIBRE	21.03.98	25.000		RD 13/92	003.1
240043305347	J RODRIGUEZ	10029834	BEMBIBRE	26.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043278824	J RODRIGUEZ	10080215	BEMBIBRE	27.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
240041673659	F PINTOR	09981599	CACABELOS	17.03.98	20.000		RD 13/92	050.
240043189153	F PINTOR	09981599	CACABELOS	15.04.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043203800	M PRIETO	09999050	CACABELOS	19.02.98	10.000		RD 13/92	171.
240043277273	R ALBA	71500119	CACABELOS	17.02.98	16.000		RD 13/92	086.1
240043199602	M FERNANDEZ	10086651	CARRACEDELO	27.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043227750	J PEREZ	10089765	CARRACEDELO	14.12.97	25.000		RD 13/92	084.1
240041631859	E ARIAS	09762699	LA MILLA DEL RIO	11.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240043082309	S RODRIGUEZ	09583320	CISTIerna	10.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240041654021	H GARCIA	09722048	CISTIerna	16.02.98	50.000		RD 13/92	050.
240043240766	J RABANO	09749167	CAMPO DE SANTIBAÑE	15.12.97	10.000	1	LEY30/1995	
240043228870	R DE LERA	10203943	ROBLEDINO DE VALBU	01.01.98	10.000		RD 13/92	018.1
240043206898	S GARCIA	10047968	FABERO	15.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043118330	S GARCIA	10047968	FABERO	15.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043262646	L BANDERA	09686371	PEDRUN DE TORIO	11.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043305130	J RUBIO	11316134	VILLARMUN DE ESLON	04.03.98	15.000		RD 13/92	167.
240043263109	FERVILUX SL	B24276586	CAMPO DE SANTIBAÑE	23.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240043133287	M SUAREZ	09772067	LA ROBLA	08.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043202686	J LOPEZ	11367441	PUNTE DE ALBA	04.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043098342	J LOPEZ	11367441	PUNTE DE ALBA	04.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043260248	M GARCIA OREJAS	09801428	LA VECILLA	20.01.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043263067	I REBISA RECICLAJE BIOLOGICO	A24227159	LEON	18.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043133688	A ALVES	X0570004H	LEON	21.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043261071	D ALDEITURRIAGA	09460688	LEON	18.02.98	15.000		RD 13/92	007.2
240043133550	S BLANCO	09496518	LEON	18.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043192073	A GARCIA	09510686	LEON	13.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240041676909	M FUERTES	09574743	LEON	13.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240043202613	J AJENJO	09638131	LEON	16.02.98	30.000		RDL 339/90	061.3
240043300891	I ALVAREZ	09673786	LEON	21.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240041634733	J GARCIA	09674210	LEON	20.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240043132799	A GARCIA	09682612	LEON	05.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043132787	A GARCIA	09682612	LEON	05.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043260492	F GONZALEZ	09682624	LEON	14.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043246719	F CORDERO	09688750	LEON	02.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240041650490	M ALVAREZ	09690120	LEON	23.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240043231583	V ROBLES	09691600	LEON	12.12.97	15.000		RD 13/92	167.
240043195955	M TIRADO	09693277	LEON	16.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240041688638	E ALAIZ	09717479	LEON	13.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240043296747	L BLANCO	09726632	LEON	30.01.98	15.000		RDL 339/90	061.4
240041650489	M GARCIA	09734601	LEON	23.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240043260870	C RODRIGUEZ	09736275	LEON	19.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043136392	V MARTINEZ	09737117	LEON	17.02.98	10.000		RD 13/92	092.1
240043305128	J PEREZ	09737989	LEON	04.03.98	15.000		RD 13/92	167.
240043136136	A GARZON	09742417	LEON	10.02.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043133810	J FERNANDEZ	09742543	LEON	27.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240043269112	J GUTIERREZ	09745702	LEON	12.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043273103	J CASTELLANOS	09750448	LEON	14.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043305931	A GARCIA	09751331	LEON	01.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043263833	F FERNANDEZ	09753453	LEON	25.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
240043263845	F FERNANDEZ	09753453	LEON	25.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
240043252422	G GARCIA	09757932	LEON	06.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043301354	R ALONSO	09761864	LEON	17.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043301342	R ALONSO	09761864	LEON	17.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043182729	R BARRUL	09770292	LEON	12.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043261060	A LARRALDE	09772290	LEON	18.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043301846	G GONZALEZ	09780991	LEON	16.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043136069	R GONZALEZ	09788914	LEON	06.02.98	15.000		RD 13/92	154.
240043300222	R GUERRERO	09803895	LEON	06.02.98	15.000		RD 13/92	167.
240043132866	S SANTOS	09806208	LEON	20.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
240041688535	L REDONDO	09811951	LEON	13.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043101870	F GARCIA	10118075	LEON	07.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043135958	M NISTAL	10178502	LEON	03.02.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240041656285	C RODRIGUEZ	10184746	LEON	23.02.98	30.000		RD 13/92	050.
240043102941	A GALLEG0	10186826	LEON	08.02.98	15.000		RD 13/92	154.
240043261472	L MARTINEZ	10189023	LEON	07.02.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043307162	J FREIRE	10198245	LEON	25.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041682806	F GARCIA	10198691	LEON	10.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240043136070	M NICOLAS	13280191	LEON	09.02.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240041688456	M MORAN	14950356	LEON	13.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043214445	A PEREZ	17175568	LEON	16.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240041676788	J CUBA	33842544	LEON	12.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240041680111	U FERNANDEZ	35540698	LEON	30.03.98	30.000		RD 13/92	052.
240043133380	M LEON	71426244	LEON	11.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043133044	R CABANEROS	71428680	LEON	27.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043108815	P BLANCO	09697962	ARMUNIA	02.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240041683010	M ABELLA	10049990	ARMUNIA	13.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043123889	R MILLAN	09767219	PUNTE CASTRO	10.08.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
240043312716	C ALVAREZ	09777894	TROBAJO DEL CERECÉ	28.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043106650	J SERAIVA	10086456	SORBEDA	10.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240041676703	R POMAR	09962538	PONFERRADA	12.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240043276311	R GONZALEZ	10036740	PONFERRADA	13.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
240041676806	R GARCEL	10042053	PONFERRADA	12.04.98	30.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240041660495	D GUERRERO	10052197	PONFERRADA	01.03.98	50.000	1	RD 13/92	052.
240043254364	M BARREIRO	10084725	PONFERRADA	04.02.98	10.000		LEY30/1995	003.
240041649839	J FIDALGO	10150903	PONFERRADA	25.02.98	20.000		RD 13/92	050.
240043113227	L FERNANDEZ	10203962	ROPERUELOS PARAMO	17.11.97	15.000		RD 13/92	159.
240043101304	O FERNANDEZ	09715254	SOTILLOS DE SABERO	02.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043312662	V MARTINEZ	09776324	SAHAGUN	15.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043265672	J GIL	15905881	VILLALMAN	18.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043136859	M CORREIA	LE005361	SAN ANDRES RABANEDO	21.02.98	30.000		RDL 339/90	061.3
240043250220	J MELENA	09641382	SAN ANDRES RABANEDO	08.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043113628	J GASPAS	71419108	SAN ANDRES RABANEDO	11.01.98	15.000		RD 13/92	159.
240041667155	T CUEVAS	09603396	FERRAL DEL BERNESG	28.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240043232526	S VEGA	09668531	TROBAJO DEL CAMINO	13.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240043133690	J PANIAGUA	09772830	TROBAJO DEL CAMINO	23.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043258370	J PRADA	10196559	TROBAJO DEL CAMINO	06.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240043306110	J FERNANDEZ	71426463	TROBAJO DEL CAMINO	02.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043264229	D ARES	10195168	SANTA MARIA PARAMO	26.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043256117	A ARIAS	10060638	TORENO	11.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041649670	J PEREZ	09767076	MORGOVEJO	24.02.98	30.000		RD 13/92	050.
240041650416	L MARTINEZ	10500138	VALENCIA DE DON JUAN	23.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240043300301	A FONSECA	71415542	VALENCIA DE DON JUAN	15.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043264187	A ARIAS	09737811	MONTEJOS DEL CAMIN	21.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240043305815	F VEGA	09767977	MONTEJOS DEL CAMIN	23.03.98	16.000		RD 13/92	101.1
240041665729	M SANTOS	09765990	VALVERDE ENRIQUE	09.03.98	20.000		RD 13/92	048.
240043277042	J RODRIGUEZ	10061805	AMBASMESTAS	23.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
240041671523	S GONZALEZ	09921266	VILLABLINO	23.03.98	20.000		RD 13/92	050.
240043132040	F GUERRA	11588888	ORALLO DE LACIANA	24.03.98	10.000		RD 13/92	094.2
240043133573	O FERNANDEZ	09669034	CELADILLA DEL PARA	19.02.98	30.000		RDL 339/90	061.3
240043135818	R MORAN	09774526	VILLACALBUEY	29.01.98	15.000		RD 13/92	154.
240041648562	J PEREZ	09787946	VILLAQUILAMBRE	11.02.98	20.000		RD 13/92	052.
240041647132	J VICENTE	09711069	NAVATEJERA	01.02.98	20.000		RD 13/92	050.
240043136100	G ALIJA	10187451	VILLOBISPO REGUER	09.02.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043249204	E VILLASCLARAS	76328307	VILLOBISPO REGUER	07.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043072936	R GONZALEZ	09780025	VEGUELLINA DE ORBI	28.01.98	PAGADO	1	RD 13/92	084.1
240043239351	E ARAGON	71552350	VEGUELLINA DE ORBI	14.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043255599	E ARAGON	71552350	VEGUELLINA DE ORBI	14.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043239340	E ARAGON	71552350	VEGUELLINA DE ORBI	14.02.98	16.000		RD 13/92	101.1
240043136550	C FEO	09761640	PUNTE VILLARENTE	25.02.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240041669899	J DIEZ	09626353	VILLAFANE	02.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043287436	A JANEIRO	35245174	CHANTADA	24.12.97	15.500		RDL 339/90	062.1
240043227658	J GONZALEZ	76614024	FOLGOSO DE CAUREL	06.01.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240041589508	J MATEO	33333233	LUGO	18.12.97	20.000		RD 13/92	052.
240041660770	M DIAZ	38067367	MONFORTE DE LEMOS	03.03.98	20.000		RD 13/92	052.
240043125114	A LOPEZ	33308288	PARAMO	14.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043122538	F GAGO	10147911	ALCORCON	12.01.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043264357	F DOMINGUEZ	51342835	CHAPINERIA	22.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
240041662339	J MUÑOZ	05396243	COLLADO VILLALBA	11.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240041675553	L GUERRERO	51374694	COLMENAR VIEJO	01.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043275896	M VALIÑO	33838230	LAS ROZAS DE MADRID	26.03.98	10.000		RD 13/92	029.1
240043365046	HOLROCAR S A	A24002313	MADRID	17.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
240041594450	J FUENTE	00671765	MADRID	12.11.97	30.000		RD 13/92	050.
240043118444	E LEON	01062764	MADRID	16.03.98	15.000		RD 13/92	154.
240041632967	J CAMPOS	01833259	MADRID	27.12.97	30.000		RD 13/92	050.
240043214240	P GARCIA	02076041	MADRID	29.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043196078	M GOMEZ	02705950	MADRID	09.04.98	5.000		RD 13/92	094.1B
240043266640	F RODRIGUEZ	05383784	MADRID	14.03.98	5.000		RD 13/92	092.2
240041675899	E AYALA	08212384	MADRID	05.04.98	30.000		RD 13/92	048.
240043266925	F MARTIN	50188362	MADRID	09.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043257249	M ARIAS	71607047	MADRID	08.04.98	15.000		RD 13/92	167.
240043309778	S POZO	46844920	MOSTOLES	23.03.98	35.000		RD 13/92	084.3
240043083831	BAES S A	A28923373	PARACUELLOS JARAMA	01.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240043365113	G BIELONS	M 185485	POZUELO DE ALARCON	06.04.98	15.000		RD 13/92	167.
240043303168	B J JUEGOS DE AZAR S L	B31139413	PAMPLONA	07.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
240041662017	F GONZALEZ	03082003	PAMPLONA	09.03.98	20.000		RD 13/92	050.
240043300428	C PELLITERO	09501848	GIJON	06.02.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043301214	C PELLITERO	09501848	GIJON	06.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043260807	S GONZALEZ	09699569	GIJON	13.02.98	39.000		RD 13/92	048.
240041682934	J MENENDEZ	10800157	GIJON	11.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240043319747	J LORIDO	10877415	GIJON	12.04.98	25.000		RD 13/92	094.1G
240043308002	J GARCIA	10880503	GIJON	12.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041656825	L GIL	07416100	LUANCO GOZON	28.02.98	50.000	3	RD 13/92	050.
240043265544	M COSIO	09363529	OVIEDO	10.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240041656637	F FERREIRO	09383274	OVIEDO	28.02.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043262701	M PEREZ	09383995	OVIEDO	21.02.98	50.000	1	RD 13/92	094.1A
240043239004	A CALVO	76708665	EL BARCO	27.03.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
240041676223	M BORRAJO	10069386	EL BARCO VALDEORRAS	08.04.98	20.000		RD 13/92	048.
240041665511	A YAÑEZ	34722573	EL BARCO VALDEORRAS	05.03.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043239818	P HOSPITAL	12751379	CUBILLO DE OJEDA	12.01.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
240043265003	J ALONSO	12716374	PALENCIA	22.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043306534	J GIL	35548291	PUNTEAREAS	13.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043263250	GALLEGA DE MANIPULACION DE	B36792679	VIGO	19.02.98	46.001		D121190	198.H
240043268156	F TEIXEIRA	36162079	VIGO	08.03.98	10.000		RD 13/92	010.1
240041682971	I CACHON	71538718	MURIEDAS	12.04.98	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043312730	R ALVAREZ	13816971	TORRELAVERGA	01.04.98	10.000		LEY30/1995	
240043286481	J GARCIA	13918180	TORRELAVERGA	10.12.97	25.000		RD 13/92	013.1
240043253001	F GAMA	X2318190C	AÑOVER DE TAJO	12.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240401681190	A DIAZ	05123138	TOLEDO	14.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240401688109	J LOPEZ	29172993	VALENCIA	09.04.98	40.000		RD 13/92	050.
240043213684	J SANZ	12330565	TORDESILLAS	28.02.98	15.000		RD 13/92	099.1
240401688602	J BARROCAL	44133247	VALLADOLID	13.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240043261095	F RUIZ DE ARBULO	16229413	LARRINOA	18.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240401604510	A ALONSO	11663650	BENAVENTE	15.01.98	30.000		RD 13/92	050.
240043246227	H PEREZ	11968524	BENAVENTE	28.02.98	15.000		RD 13/92	151.2
240043268351	J MATA	71026277	BENAVENTE	18.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043247177	J MATA	71026277	BENAVENTE	18.02.98	50.000	1	RD 13/92	084.1
240043247189	J MATA	71026277	BENAVENTE	19.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043262518	A PARAMIO	11711241	CUBO DE BENAVENTE	08.02.98	15.000		RD 13/92	059.3
240043304318	M MORAN	71003660	STA COLOMBIA CARAB	27.03.98	15.000		RD 13/92	167.
240043250139	O RATON	11698252	ZAMORA	26.01.98	16.000		RD 13/92	101.
240401648495	B ROMAN	11936461	ZAMORA	10.02.98	20.000		RD 13/92	050.

5300

58.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 29 de mayo de 1998.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043134991	J POMARES	21455741	ALICANTE	21.04.98	15.500		RDL 339/90	061.3
240043307769	J PONS	46673287	MATARO	30.03.98	15.500		RDL 339/90	062.1
240043318718	J PONS	46673287	MATARO	26.03.98	15.500		RDL 339/90	062.1
240043133664	C CASTRO	24750193	S CUGAT DEL VALLES	19.02.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043382615	A LOPEZ	10169271	BURGOS	24.04.98	10.000		RD 13/92	170.
240043369222	J DE LA HERA	13082334	BARRUELO DE VILLAD	16.04.98	115.000		D121190	198.H
240043125564	M SUAREZ	09388607	A CORUÑA	12.04.98	10.000		RD 13/92	171.
240043276128	J ALVAREZ	34916334	A CORUÑA	21.03.98	26.000		RD 13/92	048.0
240043308040	G GOMEZ	45077689	CEUTA	15.03.98	16.000		RD 13/92	100.1
240043268417	A CAPARROS	23772537	MOTRIL	13.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043083879	C FREITAS	09764099	LIEGOS	14.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240401675644	H YOUNIR	LE004679	ASTORGA	01.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240401678943	L CORDERO	10188799	ASTORGA	28.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043110251	D DOS SANTOS	71554863	ASTORGA	20.04.98	135.000		LEY30/1995	003.
240043269070	E FERNANDEZ	10176946	VALDEVIEJAS	09.02.98	150.000		LEY30/1995	003.
240043100762	R ALVAREZ	10084228	BEMBIBRE	04.04.98	15.000		RD 13/92	143.1
240043100858	R ALVAREZ	10084228	BEMBIBRE	04.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043315638	M LOPEZ	09756893	BANUNCIAS	24.04.98	15.000		RD 13/92	169.
240043215462	J CANAL	09702335	CISTIENA	20.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043380679	FERRERO VIEJO S L	B24289332	LA BAÑEZA	27.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
240043271118	SALOTENIC S L	B24315418	LA BAÑEZA	06.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043360802	R RODRIGUEZ	10177628	LA BANEZA	23.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
249043135905	R LOPEZ	71421432	LA POLA DE GORDON	12.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043126453	H LOMBAS	09788036	BUIZA DE GORDON	13.04.98	15.000		RD 13/92	154.
240043312455	F GARCIA	09724554	LA ROBLA	15.04.98	8.000		RD 13/92	090.1
249043126345	E SILVA	11370371	LA ROBLA	12.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043400447	J GARCIA OREJAS	09786524	LA VECILLA	26.04.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
240401680664	G MURCIEGO	10764029	LAGUNA DE NEGRILLOS	06.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043134784	MALCO S A	A24031676	LEON	07.04.98	175.000		LEY30/1995	003.
249043135760	EMBUITIDOS Y SALAZONES LA H	B24320954	LEON	12.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043304010	J ZHOU	X0687102T	LEON	26.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043260212	M CARRO	09644386	LEON	26.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
240043400575	M GALLARDO	09689612	LEON	30.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043315651	J FORTES	09745265	LEON	25.04.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
240043400587	N ROMON	09774612	LEON	30.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043195724	O DUIJANO	09775462	LEON	20.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240043400265	R SANZ	09801008	LEON	22.04.98	15.500		RDL 339/90	062.1
240043377553	J DA SILVA	10031247	LEON	21.04.98	25.000		RD 13/92	084.1
240043381271	F PRIETO	10182236	LEON	21.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043066365	J FERNANDEZ	13910983	LEON	29.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240401678440	A MANZANO	15977638	LEON	23.04.98	30.000		RD 13/92	048.
240043400344	R PEREZ	71427492	LEON	23.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043400411	D GARCIA	09770046	ARMUNIA	28.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043400319	A PRADO	09807744	OTERUELO	19.04.98	20.000		RDL 339/90	061.1
240043400307	A PRADO	09807744	OTERUELO	19.04.98	125.000		LEY30/1995	003.
240043400290	A PRADO	09807744	OTERUELO	19.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043126428	CALEFACCIONES J M PASCUAL	B24287096	MATALLANA DE TORIO	03.04.98	15.000		RD 13/92	154.
240043363360	J CALVENTE	10031000	PONFERRADA	20.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043134917	J MELON	09602316	SAN ANDRES RABANEDO	18.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240043400320	L CUERVO	09636906	SAN ANDRES RABANEDO	21.04.98	175.000		LEY30/1995	003.
249043136703	L BAYON	09697136	SAN ANDRES RABANEDO	11.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043271994	M MARTINEZ	09726022	FERRAL DEL BERNESG	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043272032	M MARTINEZ	09726022	FERRAL DEL BERNESG	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043242283	V ALVAREZ	09756926	FERRAL DEL BERNESG	23.01.98	15.000		RD 13/92	146.1
240043381416	C REÑON	09631873	VILLAVANTE	22.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043189426	A FERNANDES	X0357614X	TORENO	08.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240041667465	M VILLORIA	09710237	VALENCIA DE DON JUAN	02.04.98	20.000		RDL 339/90	052.
240043367778	J CASADO	09742815	VALENCIA DE DON JUAN	27.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043368199	M BANCES	10451006	VALENCIA DE DON JUAN	22.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043312467	P FERNANDEZ	09642944	VALVERDE DE VIRGEN	15.04.98	8.000		RD 13/92	090.1
240043312431	J LOPEZ	09717577	MONTEJOS DEL CAMIN	15.04.98	8.000		RD 13/92	090.1
240041682260	C MANUEL	11083932	VIRREL DEL CAMINO	24.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240041640642	V VELADO	71412475	VILLAFRANCA BIERZO	04.02.98	20.000		RD 13/92	050.
240041639123	J DOPAZO	71415509	TONIN DE ARBAS	09.01.98	30.000		RD 13/92	050.
240043138390	M MORAN	09735217	VILLACALABUEY	20.04.98	15.000		RD 13/92	154.
240041689515	A MARTINEZ	09684382	VILLAQUEJIDA	22.04.98	40.000		RD 13/92	050.
240043375362	J ROBLES	09779250	NAVATEJERA	24.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043134942	L ALONSO	09509074	VILLOBISPO	15.04.98	125.000		LEY30/1995	003.
240043271052	J CASTEDO	33330908	LUGO	28.03.98	16.000		RD 13/92	101.
240043265106	J GABARRE	09008096	ALCALA DE HENARES	20.02.98	25.000		RD 13/92	003.1
240043276724	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES	A28035921	MADRID	16.04.98	16.000		RD 13/92	052.2
240041669139	J MELON	09497584	MADRID	23.03.98	40.000		RD 13/92	050.
240041678074	P DE CASTRO	09909237	MADRID	21.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240043122642	COGITRANS SL	B33099490	OVIEDO	29.04.98	35.000		RD 13/92	091.2
240043309948	R BARRUL	09376960	OVIEDO	07.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043307060	I GARCIA ARANGO	10473797	OVIEDO	21.04.98	15.000		RD 13/92	106.2
240041686770	S NIETO	10578987	OVIEDO	24.04.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043368904	S ESCUDERO	71937702	AGUIJAR DE CAMPOO	20.04.98	15.500		RDL 339/90	062.1
240041688110	J GUERRA	12752429	PALENCIA	08.04.98	50.000		RD 13/92	050.
240043272731	F GARACHANA	12704171	VENTA DE BAÑOS	26.03.98	175.000		LEY30/1995	
240041668457	J ALONSO	36010631	VIGO	17.03.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043213064	J PAZ	13525802	SANTANDER	10.04.98	10.000		RD 13/92	092.2
240043272834	F PEREZ	07585101	SALAMANCA	19.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043362136	P MARTIN	03433738	SEGOVIA	23.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
249043118245	HIJOS DE LOPEZ VILAGRASA S	A43037928	EL VENDRELL	21.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240041689618	S ARIAS	71388811	CALANDA	22.04.98	20.000		RD 13/92	048.
240043183930	L PLATON	09272300	BOECILLO	25.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043138224	M SAINZ	09283297	MELGAR DE ARRIBA	31.03.98	15.000		RD 13/92	154.
240043368953	J DEL REY	01065501	SANTERVAS DE CAMPOS	27.04.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
249043126357	CALSAR SA	A47326475	VALLADOLID	12.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043381441	J CABERUDDO	09288094	VALLADOLID	24.04.98	10.000		RD 13/92	018.1
240041683768	D HERNANDEZ	07809654	BERMILLO DE SAYAGO	26.04.98	20.000		RD 13/92	050.

5304

30.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos ordinarios, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, n.º 17, en León. León, 29 de mayo de 1998.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240401345607	J. M. RODRIGUEZ	11391361	AVILES	23-04-97	20.000		RD 13/92	50
240401345292	J. M. J. JASPE	32320459	A CORUÑA	20-04-97	20.000		RD 13/92	50
240401344615	M. E. DIAZ	09633133	LEON	24-04-97	30.000		RD 13/92	50

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240401340270	J. M. PRIETO	45066006	CEUTA	28-03-97	30.000		RD 13/92	50
240401339759	S. IGLESIAS	35035037	OVIEDO	20-05-97	20.000		RD 13/92	52
240401331207	M. GONZALEZ	71005916	BENAVENTE	18-03-97	20.000		RD 13/92	50
240401333678	A. LOPEZ	21912761	ELCHE	08-04-97	25.000		RD 13/92	50
240401336679	C. E. RODRIGUEZ	09496001	LEON	07-04-97	40.000		RD 13/92	50
240401330938	E. ALVAREZ	09714495	LEON	16-03-97	30.000		RD 13/92	50
240401330010	M. C. FENANDEZ	09810818	CEA	12-03-97	20.000		RD 13/92	50
240401324495	M. E. VILLANUEVA	10571424	ASTORGA	03-06-97	40.000		RD 13/92	50
240401321202	F. CABO	44426470	PONFERRADA	18-05-97	30.000		RD 13/92	50
240401315196	J. DORRIO	34718424	BARBADANES	01-04-97	20.000		RD 13/92	52
240401313436	C. ALVAREZ	35967895	VIGO	21-03-97	30.000		RD 13/92	50
240401312912	J. C. CHACON	52591526	SALAMANCA	18-03-97	40.000		RD 13/92	50
240401312456	P. ORTEGO	70163747	SIGUENZA	31-03-97	40.000		RD 13/92	52
240401310721	C. LOBO	32565611	MADRID	06-03-97	20.000		RD 13/92	48
240401308970	C. J. GARCIA	09757376	MATANZA	06-03-97	20.000		RD 13/92	50
240401305440	J. MOREIRA	32449577	A CORUÑA	23-02-97	PAGADO	1	RD 13/92	50
240401300089	G. SANCHEZ	11627652	MORALES DEL REY	6-02-97	20.000		RD 13/92	50
240401299506	A. GONZALEZ	09737576	LEON	15-02-97	20.000		RD 13/92	50
240401297170	J. M. CANCIO	10569580	OVIEDO	15-02-97	30.000		RD 13/92	52
240401292378	E. AREVALO	11055669	LEON	02-02-97	30.000		RD 13/92	501
240401279702	J. J. ALONSO	09775550	VILLAQUILAMBRE	03-12-96	40.000		RD 13/92	50
240401278953	C. M. FERNANDEZ	09759031	LEON	28-11-96	20.000		RD 13/92	48
240401277419	F. GARCIA	10060828	BEMBIBRE	02-12-96	20.000		RD 13/92	50
240401266860	J. GANCEDO	10602746	OVIEDO	17-02-97	30.000		RD 13/92	50
240401262301	C. DIAZ	01346556	MADRID	22-12-96	30.000		RD 13/92	52
240401241164	A. PEREZ	10599128	S MARTIN REY AURELIO	04-10-96	20.000		RD 13/92	50
240401227295	J. M. BALAÑA	39583279	TARRAGONA	05-08-96	50.000	1	RD 13/92	50
240401226953	J. A. POSADA	10196476	RIEGO DE LA VEGA	01-08-96	30.000		RD 13/92	50
240401226503	J.P. TAURONI	00412604	MADRID	29-07-96	20.000		RD 13/92	50
240401218841	A. RODRIGUEZ	32755219	A CORUÑA	04-07-96	20.000		RD 13/92	50
240401213960	J. E. PRIETO	01830949	MADRID	11-06-96	30.000		RD 13/92	50
240401204593	E. CANAS	11735614	FERRERAS DE ARRIBA	16-05-96	25.000		RD 13/92	50
240401192049	F. AIRA	10012564	VILLABLINO	15-04-96	50.000	1	RD 13/92	50
240401185355	R. J. RIVERA	50089487	MADRID	10-08-96	20.000		RD 13/92	52
240401176238	J. DE BENITO	33177472	LUGO	17-03-96	30.000		RD 13/92	52
240401170224	J. ZAFRA	36978416	BARCELONA	15-02-96	50.000	2	RD 13/92	50
240401346715	I. S. ELIZALDE	15936378	RENERIA	08-05-97	30.000		RD 13/92	50
240401356680	C. M. ARIAS	33847853	RABADE	02-06-97	30.000		RD 13/92	50
240401357865	M. C. MAJO	38756469	BARCELONA	28-25-97	20.000		RD 13/92	50
240401361959	J. L. ROMARIZ	10495549	GIJON	17-06-97	30.000		RD 13/92	50

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos ordinarios, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, n.º 17, en León. León, 29 de mayo de 1998.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240042915257	D. PALENZUELA S.L.	B34038844	PALENCIA	09-05-97	15.500		RD 13/92	61-1
240401282579	J.R. MARCO	14221029	MADRID	06-12-96	20.000		RD 13/92	52
240042782579	F. CRIADO	26007439	JAEN	31-08-96	50.000		RD 13/92	60-1
240401309780	C.J. RIVAS	50653813	MADRID	11-03-97	50.000	1	RD 13/92	50
240401303510	A. MORENO	01813755	ARGANDA	02-03-97	30.000		RD 13/92	50
240401297595	F.J. JUSTEL	09759434	SAN ANDRES RABANEDO	06-02-97	50.000	1	RD 13/92	50
240401265585	L.R. GONZALEZ	32367006	A CORUÑA	27-01-97	20.000		RD 13/92	50
240401200053	A. L. SARMENTO	71508051	PONFERRADA	04-05-97	50.000		RD 13/92	60-1
240101179751	M. D. GONZALEZ	09730999	VALDEFRESNO	14-04-97	20.000		RD 13/92	61-3
240101178369	L. LEON	10155488	LEON	06-02-97	30.000		RD 13/92	61-3
240101122376	S. FIDALGO	09783685	SAN ANDRES RABANEDO	22-10-95	35.000		D 1301/96	
240042888965	R. DE LUCIO	09713812	LEON	13-04-98	16.000		RD 13/92	101-1
240042845450	J. FERNANDEZ	10798435	GIJON	17-12-96	5.000		RD 13/92	59-3
240042843465	F. J. ALLER	09742860	LEON	11-01-97	15.000		RD 13/92	117-1
240042798381	M. BLANCO	10055911	PONFERRADA	07-12-96	15.000		RD 13/92	146-1
240042779362	J. L. GBEGNEDI	46620023	SARIEGOS	21-08-96	10.000		D 30/1995	3
240042661600	T. GARCIA	34700030	A CORUÑA	06-03-96	50.000	2	RD 13/92	84-1
240401307412	A. GARCIA	09762895	LEON	15-03-97	50.000	1	RD 13/92	50
240401321147	J. L. PANGUA	10594075	OVIEDO	15-05-97	20.000		RD 13/92	48
240401331876	M. D. GARCIA	09749893	SAN ANDRES RABANEDO	21-03-97	40.000		RD 13/92	50
240401332340	M. JUANES	29911876	POZUELO DE ALARCON	25-03-97	30.000		RD 13/92	50
240401342400	C. HERRERA	12211739	VALLADOLID	10-04-97	20.000		RD 13/92	50
240401347653	A. MANSILLA	09748581	VALDERRUEDA	24-04-97	50.000	2	RD 13/92	50
240401354013	J. NOVAL	32867904	LANGREO	03-05-97	20.000		RD 13/92	50
240401550549	A. GONZALEZ	09756334	OVIEDO	11-07-97	40.000		RD 13/92	50
240042646726	M. RODRIGUEZ	71759295	GIJON	26-02-96	PAGADA	6	RD 13/92	67-1
240042752307	A. GARCIA	12589431	OVIEDO	27-07-96	PAGADA		RD 13/92	84-3
240401278060	M SANCHEZ	09724948	VALLADOLID	24-11-96	PAGADA		RD 13/92	50

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos ordinarios, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, n.º 17, en León. León, 29 de mayo de 1998.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240401363026	J. A. MATIAS	72440312	ZUMARRAGA	21-06-97	30.000		RD 13/92	50
240401550770	J.M. LOPEZ	10053683	LEON	15-07-97	20.000		RD 13/92	50
240401149119	J.L.A. DOMINGUEZ	10038060	SARRIA	03-03-96	25.000		RD 13/92	48
240401146398	M.C. DIAZ	10052729	PONFERRADA	01-02-96	50.000	1	RD 13/92	50
240401146027	J. GARCIA	15829905	PAMPLONA	29-01-96	30.000		RD 13/92	52
240401137920	M.A. SUAREZ	10191332	LEON	12-12-95	30.000		RD 13/92	52
240401136836	J. CANCELO	78519566	SOBRADO	20-11-95	40.000		RD 13/92	50
240401129601	J.J. GARIDO	09761166	VALDEFRESNO	06-02-96	30.000		RD 13/92	50
240200907266	M. GARCIA	71248127	BURGOS	03-02-97	20.000		RD 13/92	52
240043065464	A. MONTERO	07935761	MADRID	27-07-97	20.000		RD 13/92	61-3
240043062165	J.J. PRIETO	09804654	LEON	31-07-97	25.000		RD 13/92	99-1
240043055811	F.J. GOMEZ	09756887	LEON	17-07-97	25.000		RD 13/92	60-1
240042918313	M. PEREZ	10087426	PONFERRADA	03-04-97	15.000		RD 13/92	167
240042909555	G. LORENZO	11494195	LEON	24-05-97	15.000		RD 13/92	117-1
240042895076	A.L. MARTINEZ	10576920	LEON	22-02-97	15.000		RD 13/92	109-1
240042885289	A. SAHELICES	09702666	LEON	06-02-97	15.000		RD 13/92	146-1
240042880905	A. GARMON	10192636	SANTA MARIA PARAMO	10-02-97	15.000		RD 13/92	155
240042877074	F. VIDAL	10033375	MADRID	23-02-97	25.000		RD 13/92	84-1
240042871047	E. LOPEZ	32767887	A CORUÑA	22-02-97	25.000		RD 13/92	60-1
240042870936	A. FERRERO	33830154	LUGO	07-02-97	16.000		RD 13/92	101-1
240042855522	M. LOPEZ	12164483	LEON	23-12-96	25.000		RD 13/92	84-1
240042854463	A. RODRIGUEZ	09735827	LEON	01-02-97	15.000		RD 13/92	117-1
240042844627	A. PIRIZ	11758249	MOMBUEY	23-12-96	15.000		RD 13/92	117-1
240042841183	J.A. RODRIGUEZ	32643512	NARON	05-12-96	15.000		RD 13/92	167
240042830422	R. DIEZ	09706622	LEON	19-01-97	50.000	2	RD 13/92	20-1
240042806274	A. GUIMAREY	32204600	CARRAL	28-09-96	30.000		RD 13/92	61-3
240042799166	A. ALFEIRAN	32769913	A CORUÑA	20-10-96	15.000		RD 13/92	100-2
240042796918	A. FERNANDEZ	09734206	LEON	11-09-96	15.000		RD 13/92	154
240042795689	M.A. CAO	10024688	LEON	20-09-96	25.000		RD 13/92	84-1
240042780765	S. ANTON	09719241	VILLAMORATIEL MATAS	13-08-96	50.000		RD 13/92	13-1
240042754055	T. FIDALGO	09670627	CHOZAS DE ABAJO	18-07-96	46.001		D 1211/90	198-H

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240042738530	R. RETORTILLO	12719893	PALENCIA	11-06-96	15.000		RD 13/92	117-1
240042722820	V.O. ARROYO	03459787	COCA	26-05-96	50.000	2	RD 13/92	20-1
240042715682	A. VALBUENA	09753441	VILLAQUILAMBRE	22-05-96	45.000		RD 13/92	61-3
240042671095	J. A. CORROS	05358959	POZUELO DE ALARCON	25-04-96	15.000		RD 13/92	167
240042670200	E. ORDOÑEZ	09594471	LEON	02-05-96	15.000		RD 13/92	117-1
240042633422	J. GUTIERREZ	09620842	LEON	18-02-96	50.000	2	RD 13/92	20-1
240042514627	A.I. TAGARRO	10196065	LA BAÑEZA	26-02-97	25.000		RD 13/92	84-1
240401286846	F. MARTINEZ	12184279	LAGUNA-DE DUERO	06-01-97	PAGADO	1	RD 13/92	50
240401263214	J.A. LAMELAS	09787355	BEMBIBRE	27-01-97	20.000		RD 13/92	50
240401126624	B. MARTINO	09770027	OSEJA DE SAJAMBRE	26-01-96	40.000		RD 13/92	50
240401094696	R.BARRIENTOS	09775947	VALENCIA DE DON JUAN	02-10-95	PAGADO		RD 13/92	50
240101062902	J. D. MORAIS	LE001538	BEMBIBRE	03-03-97	50.000	1	RD 13/92	3-1
240200881459	L. P. MASYEBRA	00833465	MADRID	26-02-96	40.000		RD 13/92	50

5301

31.500 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 1.ª Capital

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DON ANGEL ARIAS FERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE LEON 1ª DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo seguidos en esta Demarcación de mi cargo contra los deudores que a continuación se citan, por sus débitos, años, importes y Ayuntamientos que también se expresan, se dictó con fecha 16 de Abril de 1.998 la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos al deudor que comprende este expediente de acuerdo a lo previsto en los artículos 103 y 106-4 del Reglamento General de Recaudación, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del citado Reglamento sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles, por el artículo 112 del citado Reglamento, en cumplimiento a la providencia dictada por el Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación ordenando el embargo de bienes del citado deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADO, como de la propiedad del conyuge del deudor, Dña.ª Dolores Yolanda Iglesias Alonso, el bien inmueble que a continuación se describe:

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

DEUDOR: LUIS ALBERTO FUERTA DIEZ
DOMICILIO: Av. Constitución, 14

FINCAS EMBARGADAS COMO DE LA PROPIEDAD DEL CONYUGE DEL CITADO DEUDOR:

RUSTICA: Finca, regadía, en término de San Andres del Rabanedo, al sitio del Patero, de una superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, que linda: Este y Norte, con Carretera de Trobajo a San Andrés del Rabanedo; Oeste, con resto de la finca matriz, propiedad de Doña Teresa Diez Lalz; y Sur, con finca de herederos de María Gutierrez.

INSCRITA al Tomo 2.729, Libro 244 del Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo, Folio 144, Finca núm. 17.610.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor y su conyuge Dña.ª Dolores Yolanda Iglesias Alonso, perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto de los débitos: I.B.I.Urbana, R.Basuras, I.Vehículos T.M. y Vados.

A Ñ O S: 90 al 97.

Importe del principal de la deuda 195.791 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio..... 39.158 pts.
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento... 200.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.. 434.949 pts.

DECLARO EMBARGADO, como de la propiedad del deudor, el bien inmueble que a continuación se describe:

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

DEUDOR: TOMAS VALCARCEL VALVERDE
DOMICILIO: c/ Prof. Cordero Campillo, 3

FINCAS EMBARGADAS COMO DE LA PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

URBANA. VIVIENDA en la planta baja, izquierda, del edificio en la calle Profesor Cordero del Campillo número 3, Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo. Tiene una superficie de 67 metros cuadrados.

Figura en la Gerencia Territorial del Catastro con la Referencia Catastral 7206807/IN8270N0008QG.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor y su conyuge, perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto de los débitos: I.B.I.Urbana, R. Basuras y Alcantarillado

A Ñ O S: 1991 al 1997

Importe del principal de la deuda 57.656 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio..... 11.532 pts.
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento... 200.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.. 269.188 pts.

Los deudores ostentan sobre los bienes descritos el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Ayuntamiento citado.

Habiendo resultado que tanto los deudores, como sus conyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios de las fincas embargadas son desconocidos o ausentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124-2 del Reglamento general de Recaudación se les notifica por medio del presente anuncio, en la forma prevista, en los artículos 103.3 del citado Reglamento, y 59-4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de dichos inmuebles.

Así mismo, se cita por medio del presente edicto a los deudores anteriormente relacionados para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria, durante el plazo de 10 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para ser notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Contra los embargos practicados y contenido de la presente notificación, que no pone fin a la vía administrativa, podrán presentar recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre -Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso ordinario; no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda, o se consigne su importe en la forma y términos que establece el art. 14 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 47 del Reglamento General de Recaudación, o concurran las circunstancias contempladas en el artículo 101 del citado Reglamento y 135 de la Ley General Tributaria.

León, 29 de abril de 1998.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, Angel Arias Fernández.
4680 10.500 ptas.

NOTIFICACION VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

DON ANGEL ARIAS FERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARACION DE LEON 1ª DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que se expresan, correspondientes al Ayuntamiento, concepto y año/s que también se detallan, y en los que fueron embargados los bienes inmuebles que a continuación se describen como propiedad de los citados deudores, fué dictada con esta fecha la siguiente:

"PROVIDENCIA:

Por el Sr. Arquitecto de la Excm. Diputación Provincial de León, fué practicada la valoración del (o de los) bienes inmuebles embargados a los deudores que comprende este expediente.

DETALLE DE LOS DEUDORES, AYUNTAMIENTOS, DÉBITOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

Deudor: COOPERATIVA VIVIENDAS DE LA VEGA, R.L. LEON
Domicilio Fiscal: Pza. Santo Domingo, 4 - LEON

DESCRIPCION DE LAS FINCAS:

1.-URBANA. FINCA NUMERO UNO-A local en planta baja del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo, en la calle Anunciata s/n con fachada también a otra calle sin nombre, hoy calle Malpaso y Avenida de San Andrés. Tiene una superficie construida de trescientos treinta metros cuadrados. Linda tomando frente la calle Malpaso por donde tien su entrada: frente, dicha calle; derecha entrando resto de finca matriz que adquiere la Provincia de León de la Compañía de Jesús, portal C del Edificio y caja de escalera del mismo y en una pequeña parte Avenida de San Andrés; izquierda entrando, con acera posterior del edificio elemento común del mismo y fondo con dicha acera. Incrustado en este local se encuentra el portal D del edificio. INSCRITO al Tomo 2.751, Libro 251 del Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo, Folio 116, Finca número 17.949.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA...18.150.000.- Ptas.

2.-URBANA. FINCA QUINTA.- LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo, en la 4ª Travesía de Doña Urraca, cuyo edificio tiene acceso por dos portales, sin números, de treinta y cuatro metros y setenta y este decímetros cuadrados de superficie construida, que tomando como frente la calle de su situación, linda: frente dicha calle; derecha entrando, pasadizo o pasaje de acceso al local garaje y a resto de finca matriz cedida al Ayuntamiento para bienes de dominio público; izquierda, Portal-A de acceso al edificio y su caja de escaleras; y fondo, local donde van ubicadas las plazas de garaje. INSCRITA al Tomo 2469, Libro 155 del Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo, Folio 005, Finca número 12.344.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA...1.738.500 ptas.

Deudor: Victorino Arias Fernandez
Domicilio Fiscal: Av. Quintana, 38 - TROBAJO DEL CAMINO

DESCRIPCION DE LAS FINCAS:

- URBANA. SOLAR en Av. Quintana, 38, TROBAJO DEL CAMINO, Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo. Tiene una superficie de 952 metros cuadrados. LINDA, por la derecha, con Laureana Arias Fernández, izquierda con Joaquín Máteo Arias Fernández y fondo con Josefa Arias Fernández.

Figura en la Gerencia Territorial del Catastro con la referencia Catastral 6092068TN8169S0001EX.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA...618.800 ptas.

- URBANA. SOLAR en la Av. Quintana, 66, TROBAJO DEL CAMINO, Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo. Tiene una superficie de 1.765 metros cuadrados. LINDA, por la derecha, con Isaura García García, izquierda, con Manuel Fernández Flórez y fondo con Isaura García García.

Figura en la Gerencia Territorial del catastro con la referencia Catastral 6092075TN8169S0001HX.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA...1.147.250 Pts.

Deudor: Jesus Fernandez Alvarez
Domicilio Fiscal: Eduardon Contreras, 9 - TROBAJO DEL CAMINO

DESCRIPCION DE LAS FINCA:

URBANA.SOLAR en la calle Eduardo Contreras número 9 de TROBAJO DEL CAMINO, Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo. Tiene una superficie de 120 m2. Linda al frente en línea de 8,00 metros, con calle Eduardo Contreras, derecha, en línea de 15,00 metros con Joaquín Rovina Cañas, izquierda en línea de 15,00 metros con parcela catastral 6496010, y fondo, en línea de 8,00 metros, con Marcelino Rodríguez Arias

Figura en el centro de Gestión Catastral con la referencia 6496009 TN8169N0001DF.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA... 540.000.- Ptas.

Deudor: Aurea Fernandez Fresno
Domicilio Fiscal: c/ Orugo, 36 - TROBAJO DEL CAMINO

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: SOLAR en calle Or go número 36 de TROBAJO DEL CAMINO, Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo. Tiene una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados. Linda al frente en línea de 14,50 metros con calle Orugo número 36, izquierda, en línea de 74,00 metros, con German Gutierrez Comonte, Derecha, en línea de 79,00 metros, con Leonor Garcia Garcia y Fondo, en línea de 11,00 metros, con Jeronimo Veilla Espiniella.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia Catastral 7001018TN8270S0001WH.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA.... 650.000.- Ptas.

Deudor: Donina Martinez Alvarez
Domicilio Fiscal: Blasco Ibañez, 12 - TROBAJO DEL CAMINO

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA. CASA en calle Blasco Ibañez, nº 12, del BARRIO DE LA SAL, Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo. LINDA derecha entrando, en línea de 15,90 metros con Evaristo Cano Valencia, izquierda, Comunidad de Bienes Hnos. Arteaga y fondo, en línea de 11,00 metros, con Acelina Villazala Jañez. Consta de sotano con una superficie de 82 m2, dos locales con 82 y 55 m2 cada uno, primer y segundo piso, con 82 m2 cada uno.

Figura inscrita en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia Catastral 7892106TN8179S0001BE.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA...17.035.800.- Ptas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor, a su cónyuge y demás posibles interesados la valoración practicada, advirtiéndoles que, en caso de discrepancia podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días."

Y no siendo posible practicar la notificación de la valoración de los inmuebles embargados tanto al deudor como a su cónyuge y posibles interesados,

De conformidad a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) se notifica la valoración practicada al inmueble embargado y anteriormente descrito, mediante el presente anuncio, con la advertencia de que, en caso de discrepancia con la misma, podrá ser presentada en esta Oficina Recaudatoria valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, se cita por medio del presente edicto a los deudores anteriormente relacionados para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria, durante el plazo de 10 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para ser notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Contra la providencia que se notifica, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1.992 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación, y 175 de la Ley General Tributaria.

León, 28 de abril de 1998.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, Angel Arias Fernández.

4685

19.000 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

ALVARO GARCIA-CAPELO PEREZ, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León, hace saber:

Que intentadas las notificaciones según lo establecido en el art. 105 de la Ley General Tributaria (Ley 230/65 de 28 de diciembre) por medio del presente anuncio se cita a:

ALVAREZ GONZALEZ JOSE LUIS 9.698.928N IVA/1T/98 para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249840001196a A2460098530008449

BARRANTES FIDALGO M DE LA SOLE 9.764.204Z IRPF/4T/97 para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249840000131P A2460098530000331

CEREZO GARCIA RAFAEL 9.580.139H I.R.P.F. DECLARACION para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249840000936P A2460097100012145

DISTRITO LEON 24000 S.L. B24073819 IVA/97/42T para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249840000750y A2460098530005567

ELECTRICIDAD BRUZOS SL. B24270738 I.V.A./ACTAS DE INSPECCION para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249740002688X A2411897010000379

FERNANDEZ HERRERO ROGELIO 9.555.352W IRPF 4T/97 para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249840000170R A2460098530000683

GUTIERREZ APARACIO Y MORAN C.B. E24319857 IVA/4T/98 para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249840000641N A2460098530004500

MARCO SANTOS M SUSANA 9.773.870C IVA/4T/97 para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249840000333A A2460098530002454

MARTINEZ MANRIQUE JUAN ANDRES 9.797.873B IRPF/42T/97 para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249840000209V A2460098530001101

REPUESTOS Y RECUPERACIONES GONRO S.L. B330896 IVA/97/42T para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249840000597Z A2460098530004104

RODRIGUEZ VILLACORTA MOISES 9.714.422G IRPF/97/42T para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249740000252Z A2460098530001574

SANTOS TURIEÑO ISIDORO 9.709.918P IRPF/97/4T para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249840000215T A2460098530001156

URDIALES DIEZ ORIBE 9.730.610T IVA/97/42T Y IRPF/97/42T para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento nº:

249840000341B A2460098530002619
A2460098530002620

Así mismo se comunica que publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados disponen de un plazo de comparecencia de diez días contados desde el siguiente a la publicación; con el fin de ser notificados de forma expresa por esta Dependencia sita en C/José Antonio nº4 3ª planta de León. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 12 de mayo de 1998.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT, Alvaro García-Capelo Pérez.

4794

11.000 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DON MATEO MARTINEZ CAMPILLO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fechas de 27 Marzo; 15, 28 y 30 de Abril, 6 de Mayo y 11 de Mayo de 1.998 respectivamente, se han dictado las siguientes diligencias:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

1. NOMBRE DEL DEUDOR: GREGOKIU SI MARTINEZ GALLEGO 71.545.440F
Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario

BIENES EMBARGADOS

FINCA NUMERO 01

RUSTICA.-Parcela número 67 del polígono 102, paraje "LOS MAGANUS", Ayuntamiento de QUINTANA DEL MARCO, Superficie 51 áreas y 30 centiáreas, Linda: Norte, Gregorio Martínez Vecino; Sur, arroyo de las Praderas, Este, Gumersinda Merillas Almazan y 4 hermanos; Oeste, Ramona Isabel Merillas Kubio. Tiene como referencia catastral: 124/127/000/00102/00067/2K.

FINCA NUMERO 02

RUSTICA.- Parcela número 43 del polígono 104, paraje "GUANA", Ayuntamiento de QUINTANA DEL MARCO, Superficie 9 áreas y 10 centiáreas. Linda: Norte, camino, Sur, GREGORIO MARTINEZ VECINO; Este, camino, Oeste, acequia. Referencia catastral: 24/127/000/00/104/00043/26

DEBITOS

Nº PROV. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
24/91/001158576	01-12/86	0521
24/91/001158679	01-12/87	0521
24/91/001158780	01-12/88	0521
	01-06/89	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 475.768.-
 RECARGOS DE APREMIO: 120.951.-
 COSTAS DEVENGADAS: 0.-
 COSTAS PRESUPUESTAS: 50.000.-

TOTAL DEBITOS 646.719.-#

2. NOMBRE DEL DEUDOR: PEDRO MARTINEZ GARCIA 77.270.403V
 Cónyuge: Mª MERCEDES GARCIA GONZALEZ
 Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario

BIENES EMBARGADOS**FINCA NUMERO 01**

URBANA.- Vivienda unifamiliar de planta alta y baja, en la calle Las Eras, nº 14, construida sobre parcela de MIL METROS CUADRADOS: Linda: frente: calle de su situación, Fondo: Huerta de casa parroquial, Izquierda: Casa parroquial, Derecha: Wenceslao Alvarez. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de "LEON DOS".

DEBITOS

Nº PROV. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
24/94/001886668	04-11/93	1211
24/94/001886769	12/93	1211
24/95/010839531	01-12/94	1211
24/96/011080390	01-12/95	1211

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 491.564.-
 RECARGOS DE APREMIO: 162.195.-
 COSTAS DEVENGADAS: 2.320.-
 COSTAS PRESUPUESTAS: 50.000.-

TOTAL DEBITOS: 706.079.-#

3. NOMBRE DE LA DEUDORA: CELIA CABO MTEZ. D.N.I.: 10.147.429V
 COTITULARES: BEATRIZ ARIAS CABO: D.N.I.: 71.427.273Z
 TOMAS ARIAS CABO: D.N.I.: 71.436.190F
 Derechos de la deudora sobre los inmuebles: Propietario

BIENES EMBARGADOS**FINCA NUMERO 01**

URBANA.- Solar, en la localidad de SANTA CATALINA DE SOMOZA, en su calle Real, S/N, Ayuntamiento de Astorga, con una superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160m2), que linda al frente con calle de su situación y al fondo con campo común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga Es la finca Registral número 19288, al folio 35 del tomo 1430, Libro 142, Ayuntamiento de Astorga.

FINCA NUMERO 02

URBANA.- Usufructo sobre una casa en estado ruinoso en Santa Catalina de Somoza, Plaza de José Antonio, S/N, que se halla construida sobre un terreno de MIL METROS CUADRADOS, DE LOS QUE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, corresponden a superficie construida y el resto, o sea, SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, a huerto. Linda: frente, plaza de su situación y derecha e izquierda, camino. Es la finca registral número 9245, al folio 213 del tomo 1353, libro 127, Ayuntamiento de Astorga.

DEBITOS

Nº PROV. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
26/94/001582401	02-04/92	0521
26/97/940017311	02-04/92	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 946.461.-
 RECARGOS DE APREMIO: 189.696.-
 COSTAS DEVENGADAS: 5.220.-
 COSTAS PRESUPUESTAS: 100.000.-

TOTAL DEBITOS: 1.243.397.-#

4. NOMBRE DEL DEUDOR: JOSEFINA CARRACEDO CADIENRO D.N.I. 15340079
 Derechos de la deudora sobre los inmuebles: Propietaria

BIENES EMBARGADOS**FINCA Nº 01**

RUSTICA.- Parcela de regadío, nº 94 del polígono b, llamada LA VEGUELLINA, en el término de Castrocontrigo, con una extensión de CINCO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. Nº Registro 05, Tomo: 981, al folio 110. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Baneza.

FINCA Nº 02

RUSTICA.- Parcela de regadío, nº 156 del polígono 4, llamada AL SUTU, en el término de Castrocontrigo, con una extensión de MIL NOVENTA METROS CUADRADOS. Nº Registro 05, Tomo: 957, al folio: 131. Inscrita en el Registro de la Propiedad de LA BANEZA.

FINCA Nº 03

RUSTICA.- Parcela de regadío, nº 155 del polígono 4, llamada AL SUTU, en el término de CASTRUCONTRIGO, con una extensión de MIL SESENTA METROS CUADRADOS. Nº Registro 05, Tomo: 957, al folio 130. Inscrita en el Registro de la Propiedad de LA BANEZA.

DEBITOS

Nº PROV. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
24/95/010989776	01-12/94	0721
24/96/011215382	01-09/95	0721

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 125.547.-
 RECARGOS DE APREMIO: 97.198.-
 COSTAS DEVENGADAS: 0.-
 COSTAS PRESUPUESTAS: 50.000.-

TOTAL DEBITOS: 272.745.-#

5. NOMBRE DEL DEUDOR: LORENZO CARLOS CUETO RIO UNI 9654292
 Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario

BIENES EMBARGADOS**FINCA Nº 03**

RUSTICA.- Prade de regadío al paraje regadas, en término de la Vega de los Arboles, Ayuntamiento de Villasabariego. Es la parcela 264-b, del polígono 99, con una superficie de SESENTA Y SIETE AREAS Y SESENTA CENTIAREAS. Linda: Norte, Teresa Riol, Sur, Victor González y comunal. Este, Juan Fernández y Vicente Martínez; Oeste, Ursicino González y Máxima blanco. inscrita en el Registro de la Propiedad de León nº 2. Es la finca registral nº 5.347, al folio 99, del libro 56. Tomo, 2176 del Ayuntamiento de Villasabariego.

FINCA Nº 04

RUSTICA.- Terreno de regadío al paraje regadas, en término de Vega de los Arboles, Ayuntamiento de Villasabariego. Es la parcela 273 del polígono 99, con una superficie de VEINTIOCHO AREAS Y VEINTINUEVE CENTIAREAS: Linda: Norte, Regiño Cuenillas, Sur, Niceto Nicolás Santa Marta, Este, Reguera, Oeste, Reguera. 7 inscrita en el Registro de la Propiedad de León, nº 2. Es la finca registral / nº 5385, al folio 1, del libro 59, tomo 2371 del Ayuntamiento de Villasabariego.

DEBITOS

Nº PROV. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
24/94/001185440	02-07/93	0521
24/94/011131945	08-12/94	0521
24/96/010328743	01-12/95	0521
24/95/011638971	07/95	0111
24/96/010108976	11/95	0111
24/96/011420294	01-06/95	0111
24/96/950150742	01/96	0111
24/96/011409180	01-02/95	0111
24/96/960113640	07/95	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 1.264.470.-
 RECARGOS DE APREMIO: 352.890.-
 COSTAS DEVENGADAS: 6.490.-
 COSTAS PRESUPUESTAS: 150.000.-

TOTAL DEBITOS: 1.773.850.-#

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expidase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se les notifica a ellos, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, C/ Lucas de Tuy, nº 9, en el plazo de QUINCE DIAS, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de UN MES, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio.

León, 14 de mayo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
4630 23.250 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02 – Ponferrada

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto del expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra **RECREATIVOS PINILLA, S.A.**, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en **Ponferrada, Av de la Plata nº 8**, y cuyas cuantías por principal y períodos a continuación se relacionan:

PERIODO	IMPORTE
12/92-12/92	32.295
11/92-11/92	23.108
01/93-01/93	41.388
Infracción Normas S.S. 01/92-08/92	200.000
04/93	4.325
05/93	21.020
06/93	21.998
07/93	22.682
08/93	22.096
09/93	20.042
06/94	22.193
Reintegro prestaciones indeb 01/93-04/93	187.230
02/94	20.042
03/94	23.074
04/94	20.140
05/94	22.193

ha dictado la siguiente:

-PROVIDENCIA DE APREMIO. En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 105, apartado 1, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los deudores y en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

El presente edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

-OPOSICION AL APREMIO. a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

- RECURSO DE REPOSICION. con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica Administrativa, en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

- RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA. directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (BOE del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de Abril de 1992, (BOE del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Ponferrada, 15 de mayo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).
4829 9.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SUBASTAS APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE JUNTAS VECINALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético de los cotos privados de caza que se indican en el anexo I con expresión de los datos básicos de cada uno.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Peregrinos, s.n., León y en las Casas Concejo donde se realicen las subastas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10 % del precio del remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer depositada en las arcas de la Junta Vecinal donde se realice la subasta, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León, según establecen los Pliegos de Condiciones Técnicas Administrativas.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

En los precios base e índice indicados en el anexo esta incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) incluido, cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto. Lo dispuesto en este anuncio sobre el I.V.A. prevalece sobre lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnicas Administrativas.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las Entidades que se indican para cada subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de mil pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Peregrinos s/n 24071 León.

Las plicas, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D.....con domicilio en.....(calle,plaza).....
 nº.....C.P..... Localidad..... Teléfono..... de..... años de edad,
 con D.N.I./N.I.F. núm..... en nombre propio o en nombre de.....
 cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza dentro del perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número..... de fecha..... la cantidad de (en número y en letra)..... pesetas.

León, 21 de abril de 1998.-El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

ANEXO I

RELACION DE COTOS DE CAZA QUE SE SUBASTAN:

Nº 1 MATRICULA DEL COTO : LE-11.002
 TITULAR DEL ACOTADO : Juntas Vecinales Mata Curueño, Pardesivil, Barrillos, Sta.Colomba Curueño y Gallegos Curueño.
 AYUNTAMIENTO : Santa Colomba de Curueño
 TERRENOS DEL ACOTADO:
 Montes de Utilidad Pública núm.: 733-734-735-737 y Com.par nº488,Pol.20 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.
 SUPERFICIE APROX. : 3.696 has.

PLAN CINEGETICO:

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
Corzo	3	3	3	5	5	5	5	5	5	5
Lobo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Perdiz roja	20	20	20	25	25	25	25	25	25	25
Liebre	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Paloma torcaz	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Becada	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Jabali	5 MONTERIAS DE MENOS DE 30 PUESTOS									

PRECIO BASE ANUAL : 1.220.500 pts.
 PRECIO INDICE ANUAL : 2.441.000 pts.

FECHA SUBASTA : A los veintidos días hábiles (ni domingos ni festivos) desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO PRESENTACION DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 11 horas
 LUGAR DE PRESENTACION DE PLICAS Y SUBASTA: Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

Nº 2 MATRICULA DEL COTO : LE-10.735
 TITULAR DEL ACOTADO : Junta Vecinal de Correcillas
 AYUNTAMIENTO : Valdepielago
 TERRENOS DEL ACOTADO:
 Montes de Utilidad Pública núm.:752 y 761 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.
 SUPERFICIE APROX. : 900 has.

PLAN CINEGETICO:

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
Corzo	-	-	1	-	1	-	1	-	1	1
Perdiz roja	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Liebre	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Paloma torcaz	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Jabali	2 GANCHOS ANUALES									

PRECIO BASE ANUAL : 228.000 pts.
 PRECIO INDICE ANUAL : 456.000 pts.

FECHA SUBASTA : A los veintidos días hábiles (ni domingos ni festivos) desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO PRESENTACION DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 10 horas LUGAR DE PRESENTACION DE PLICAS Y SUBASTA: Casa Concejo Correcillas

Nº 3 MATRICULA DEL COTO : LE-10.746
 TITULAR DEL ACOTADO : Junta Vecinal de Azadón
 AYUNTAMIENTO : Cimanes del Tejar
 TERRENOS DEL ACOTADO:
 Montes de Utilidad Pública núm.: 96 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.
 SUPERFICIE APROX. : 250 has.

PLAN CINEGETICO:

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
Perdiz roja	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Liebre	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Codorniz	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
Jabali	2 GANCHOS ANUALES									

PRECIO BASE ANUAL : 355.000 pts.
 PRECIO INDICE ANUAL : 710.000 pts.

FECHA SUBASTA : A los veintidos días hábiles (ni domingos ni festivos) desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO PRESENTACION DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 12 horas
 LUGAR DE PRESENTACION DE PLICAS Y SUBASTA: Casa Concejo Azadón

Nº 4 MATRICULA DEL COTO : LE-10.975
 TITULAR DEL ACOTADO : Juntas Vecinales de Olleros y Sorribos de Alba
 AYUNTAMIENTO : La Robla
 TERRENOS DEL ACOTADO:
 Montes de Utilidad Pública núm.: 702 y parte sur del 704 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.
 SUPERFICIE APROX. : 602 has.

PLAN CINEGETICO:

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
Corzo	-	1	1	1	1	2	2	2	2	2
Perdiz roja	8	8	10	10	10	12	12	12	12	12
Liebre	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Paloma torcaz	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Jabali	3 GANCHOS ANUALES									

PRECIO BASE ANUAL : 411.000 pts.
 PRECIO INDICE ANUAL : 822.000 pts.

FECHA SUBASTA : A los veintidos días hábiles (ni domingos ni festivos) desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO PRESENTACION DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 13 horas
 LUGAR DE PRESENTACION DE PLICAS Y SUBASTA: Ayuntamiento La Robla.

4015 23.625 ptas.

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Almanza, Cebanico y Valderrueda, y afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra: "Mejora de plataforma y firme. LE-232 de Pedrosa a Almanza. Tramo: Cruce con C-626 a Almanza. Clave: 2.1-LE-11", este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propie-

tarios publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Almanza, Cebanico y Valderrueda, en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la rápida ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Término municipal	Lugar pago	Fecha	Hora
Almanza	Ayto. de Almanza	18-06-98	10:00 a 14:00
Cebanico	Ayto. de Cebanico	18-06-98	16:30 a 17:30
Valderrueda	Ayto. de Valderrueda	19-06-98	10:00 a 14:30

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 26 de mayo de 1998.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

5209 3.875 ptas.

* * *

Oficina Territorial de Trabajo

Sección de Relaciones Colectivas de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Onyx R.S.U., S.A., en su centro de trabajo de San Andrés del Rabanedo (Limpieza Pública, Riegos y Recogida de Basuras) (código 240208-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 25 de mayo de 1998.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A. El Secretario Técnico, Luis Emilio Puente Sánchez.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA ONYX RSU, S.A., LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS Y RECOGIDA DE BASURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON) Y SUS TRABAJADORES.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- *Ámbito de aplicación.*-

El presente Convenio será de aplicación para la Empresa ONYX, RSU, S.A., y sus Trabajadores en el centro de trabajo de San Andrés del Rabanedo, en la actividad de Limpieza Pública, Riegos y Recogida de Basuras. El presente Convenio establece las normas que regulan las relaciones entre ONYX RSU, S.A. y las personas que integran su plantilla cualquiera que sea la sección donde presten sus servicios.

Este Convenio ha sido negociado por la representación de la Empresa y de los Trabajadores que mutuamente se reconocen como interlocutores válidos.

Artículo 2º.- *Vigencia y duración.*-

Este convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y efectuado el correspondiente expediente de modificación de crédito; no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1998. Su duración será de 2 años, 1998 y 1999.

Artículo 3º.- *Denuncia.*-

Este convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia, quedando prorrogado hasta que se negocie un nuevo Convenio.

Artículo 4º.- *Ámbito Funcional.*-

El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre los Trabajadores y la Empresa ONYX RSU, S.A., que se rigen por el Convenio General del Sector de Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación del Alcantarillado, suscrito con fecha 20 de diciembre de 1995.

El presente Convenio será asimismo de aplicación a los Trabajadores de Mantenimiento de Jardines.

Artículo 5º.- *Exclusividad.*-

El presente Convenio Colectivo, durante su vigencia y en las materias que en él se regulan, no podrá ser afectado por lo dispuesto en otros Convenios.

CAPITULO II ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6º.- *Dirección y Control de la Actividad.*-

Corresponde a la Dirección de la Empresa la organización del trabajo en todos sus centros y dependencias, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución de trabajo que resulten aconsejables.

Tanto por parte del trabajador en sus obligaciones como por parte de la Empresa al ejercer sus facultades de dirección, ambas partes se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias que marque la Legislación vigente.

Artículo 7º.- *Movilidad Funcional.*-

La movilidad funcional en el seno de la Empresa y con respecto a los trabajadores sometidos al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador siguiendo las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o conocimientos profesionales precisos para ejercer la prestación laboral, la pertenencia a un grupo profesional y en función de la normativa vigente.

En todos los casos y con carácter previo, siempre que sea posible, se informará a la representación legal de los trabajadores.

Para hacer frente a las necesidades del servicio, la Empresa podrá sustituir a los conductores por Trabajadores de la plantilla con categoría de peón y el permiso de conducir correspondiente y las aptitudes que a su juicio se requieran.

Artículo 8º.- *Movilidad Geográfica.*-

En ningún caso se efectuará movilidad geográfica fuera del ámbito de los servicios contratados actualmente con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, salvo que se solicite por los Trabajadores o éstos, voluntariamente, lo acepten.

Artículo 9º.- *Jornada de trabajo.*-

La jornada de trabajo será de 35 horas efectivas de trabajo semanales y 30 minutos diarios de bocadillo, incluidos en las 35 horas.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el calendario laboral, que será revisado por los representantes de los trabajadores.

Se descansará un sábado de cada dos (se trabajará uno y se descansará uno).

Artículo 10º.- *Horas Extraordinarias.*-

Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor.

La Empresa conjuntamente con los representantes de los Trabajadores, decidirán los casos que sean considerados horas estructurales.

Las horas estructurales que se realicen, deberán ser comunicadas con carácter previo, siempre que sea posible, a los representantes de los Trabajadores.

Las horas estructurales se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria, en caso de horas estructurales nocturnas, éstas se incrementarán en un 25 por 100 más.

Artículo 11º.- *Ascensos.*-

La Empresa no admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para ello, los trabajadores presentarán la titulación profesional requerida (carnet de conducir, otras titulaciones, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento de producirse una vacante o se cree un nuevo puesto se procederá a la realización de un examen entre los titulados concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primará la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por un Delegado de Personal, un Representante de la Empresa y un Técnico cualificado designado por la propia Empresa.

Artículo 12º.- *Puestos de Trabajo.*-

En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán: el trabajador, el representante de la Empresa y el Delegado de Personal, para el estudio del caso y su posible solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tenga que tomar servicio.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán preferencia a pasar al turno de mañana por antigüedad en el turno de tarde, siempre que haya plaza y el trabajador lo solicite.

Para ocupar las vacantes en las categorías de peón en el turno de noche se hará por antigüedad en la Empresa con una limitación en la edad de 40 años para el servicio de recogida y de 55 para el resto de los servicios.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones, o motivo justificado, y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

En las sustituciones en el servicio de recogida se utilizarán preferentemente trabajadores del mismo turno, siempre que éstos lo soliciten.

Cuando un trabajador por motivo injustificado llegase tarde a su puesto de trabajo, por tiempo superior a media hora, no se incorporará al mismo, perdiendo la retribución correspondiente al día. Si ésta no fuese su conducta habitual no perdería dicha retribución y podrá recuperarlo otro día. Si el retraso fuera inferior a 30 minutos, lo recuperará el mismo día, durante el tiempo de bocadillo.

CAPITULO III SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 13º.- Seguridad y Salud.-

A) En los momentos de lluvia intensa los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

B) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

C) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

D) Los trabajadores del servicio de recogida de basuras y de alcantarillado, tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

E) Las competencias de los Delegados de Prevención de conformidad con lo dispuesto en el Artº 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 8/11/1995, son las siguientes.

- 1.- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- 2.- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- 3.- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.
- 4.- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

CAPITULO IV REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

Artículo 14º.- Salario.-

El salario base será el reflejado en la Tabla Salarial anexa, incrementándose en 1999 un 6,65%.

Artículo 15º.- Antigüedad.-

La antigüedad se computará en razón al tiempo servido en la Empresa, contado desde la fecha de ingreso en la misma, y comenzará a devengarse desde el 1 de Enero del año en que se cumpla.

Se abonará en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes, y que son:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

Artículo 16º.- Pluses.-

Se establecerá los siguientes pluses:

A) NOCTURNIDAD:

Los trabajadores que realicen su jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base del Convenio, durante los 365 días del año, respetando en todo caso los derechos adquiridos de los trabajadores de los servicios que inicien su jornada a las veintinueve horas.

B) PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un veinte por ciento sobre el salario base, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes o 300 días al año.

C) TOXICIDAD:

Los trabajadores que realicen tareas de limpieza y mantenimiento de alcantarillado percibirán un plus de toxicidad consistente en un 20% sobre el salario base de Convenio, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes o 300 días al año.

D) ASISTENCIA:

El personal que trabaje los sábados en que les toca descansar percibirá un plus de 9.000 Ptas. Siendo voluntario por ambas partes, trabajadores y Empresa el trabajo en estos sábados.

Artículo 17º.- Gratificaciones Extraordinarias.-

Se estipulan cuatro gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de Marzo, Julio, Octubre y Diciembre, a razón de 30 días de salario base más la antigüedad del salario vigente.

Artículo 18º.- Percepciones en caso de I.T.-

A) En caso de accidente laboral, la Empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.T.

B) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.T., en la vigencia del Convenio.

En el supuesto de concurrir cuatro o más casos de I.T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del presente Convenio, a partir de este cuarto caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del segundo mes de la baja. Se exceptúa de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

Artículo 19º.- Vacaciones.-

Se disfrutarán 29 días laborales cada año entre los meses de abril a septiembre, salvo en los casos que se pida expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, lo pueda conceder.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier trabajador afecto al presente convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

1º Turno: Junio, Julio y Agosto.

2º Turno: Abril, Mayo y Septiembre.

Las vacaciones siempre darán comienzo en lunes o día siguiente a festivo.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarlas. Sólo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas y a horas extraordinarias. En el supuesto de I.T. en dicho trimestre, no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

La Empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

CAPITULO V ACCION SOCIAL EN LA EMPRESA

Artículo 20º.- Póliza de Seguros.-

La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 6.999.995 Ptas. en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 21º.- Jubilación Anticipada.-

La Empresa aceptará la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite. La Empresa contratará a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social, y sus propios medios. En este sentido la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la Empresa una compensación económica conforme a la siguiente escala:

- A los 60 años, seis mensualidades íntegras.
- A los 61 años, cinco mensualidades íntegras.
- A los 62 años, cuatro mensualidades íntegras.
- A los 63 años, tres mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad, las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Igualmente, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile. La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

Artículo 22º.- Licencias y Permisos.-

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

A) Quince días en caso de matrimonio.

B) Dos días en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

C) Un día por traslado del domicilio habitual.

D) Un día por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si éste se celebrase a más de 100 Kms., se concederán dos días más.

E) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.

F) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

G) Todo el personal que tenga una antigüedad de un año tendrá derecho a un día al año de libre disposición.

H) La festividad patronal de San Martín de Porres, el día 3 de Noviembre, afectará a toda la plantilla y tendrá carácter de abonable y no recuperable.

Artículo 23º.- Retirada del Carnet de Conducir.-

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores, la Empresa garantizará con él o los conductores afectados la relación laboral en todos los casos, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado manteniendo su salario. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a su puesto y categoría anterior.

Artículo 24º.- Ayuda de Estudios.-

Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en un porcentaje del 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

Artículo 25º.- Formación Profesional.-

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

El Trabajador tendrá el derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del oportuno permiso para formación y perfeccionamiento profesional con derecho a reserva de puesto.

La Empresa en la medida de sus posibilidades, fomentará cursillos de formación profesional dentro de la plantilla, tendientes a dotar a los trabajadores de unos conocimientos profesionales que hagan viable alcanzar una categoría superior.

CAPITULO VI ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 26º.- Garantías Sindicales.-

Los Delegados de Personal podrán acumular sus horas Sindicales en una bolsa anual. Los trabajadores podrán disponer de 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la Empresa. Será obligatoria la asistencia a las mismas o seguir trabajando.

Se reconocerá por la Empresa cuando cada Centro tenga más de 40 Trabajadores, la figura del Delegado Sindical de aquellos sindicatos que acrediten una afiliación superior al 20% con el mismo crédito de horas que los Delegados de Personal.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

CAPITULO VII CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 27º.- Categorías profesionales.-

Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

CAPITULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 28º.- Garantía de la Relación Laboral.-

En caso de adjudicación de los servicios de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de basuras, y/o Limpieza y conservación de Alcantarillado a distintas Empresas de la actual, sean prorrogados a la misma o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, y estén afectados por el presente Convenio.

Artículo 29º.- Pluriempleo.-

La Empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo. El trabajador que disponga de otro empleo tiene la obligación de notificarlo a la empresa.

Artículo 30º.- Ropa de Trabajo.-

La Empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio de los Representantes de los Trabajadores y la Dirección de la misma.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

A) LIMPIEZA VIARIA:

1 Chaqueta de pana.
1 Pantalón de pana.
1 Jersey.
1 Anorak.
2 Camisas.
2 Pares de botas.
1 Pantalón de tergal.
1 Chaqueta de tergal.

B) RESTO DE SERVICIOS:

3 Monos.
2 Pares de botas.
2 Camisas.
1 Jersey.
1 Anorak.
1 Impermeable para mecánicos y pintores.
1 Chaquetilla y un pantalón para los conductores.
1 Par de botas para el personal del vertedero.
1 Par de botas de agua.

Estas prendas podrán cambiarse de mutuo acuerdo entre los Representantes de los Trabajadores y la Dirección de la misma.

La Empresa facilitará guantes y trajes de agua, no incluidos en la relación anterior, a los trabajadores sustituyéndose cuantas veces sean necesarias por deterioro, siempre y cuando no se constate un uso indebido de los mismos. El calzado será sustituido por desgaste siempre y cuando no se constate un uso indebido de los mismos.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda, según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación del servicio.

Los Representantes de los Trabajadores participarán en la elección de la ropa de trabajo.

La ropa de trabajo será repartida de la siguiente forma:

A) ROPA DE VERANO:

Durante la primera quincena de Mayo.

B) ROPA DE INVIERNO:

Durante la segunda quincena de Septiembre.

Artículo 31º.- Otros Casos.-

1) El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena, Año Viejo y víspera de Reyes, comenzarán su jornada a las 15:00 horas, y el día de Nochebuena todo el personal finalizará su jornada una hora antes. En ningún caso un mismo Trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

2) Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en Domingo (noche del Domingo al Lunes).

3) Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de Alcantarillado trabajarán 34 horas semanales.

4) No se realizará el servicio de recogida de basuras en Domingo ni en día Festivo, excepto cuando coincidan dos Festivos en que se podrá realizar por personal voluntario y mediante el pago de Horas Estructurales.

5) El servicio de Limpieza Viaria no se realizará en Domingos y Festivos excepto en los siguientes supuestos:

A) Celebración de mercados tradicionales, mercadillos y similares.

B) Cuando coincidan dos festivos seguidos o Domingo y festivo.

C) Fiestas Locales.

D) Celebración de actos públicos y otros, incluso los relacionados con el ocio, que supongan aglomeraciones.

E) Cuando coincidan dos Festivos seguidos o Domingo y Festivo, se realizará por personal voluntario garantizándose al menos la asistencia de un 20% de los trabajadores; en el supuesto, por aplicación del párrafo anterior, de no voluntariedad de las correspondientes Horas Estructurales, éstas tendrán un carácter rotativo.

Además los servicios enumerados anteriormente podrán realizarse por personal voluntario o por personal contratado a tal efecto cuya jornada no será inferior a 12 horas semanales o 48 horas al mes (para la realización de los trabajos de los Sábados y Domingos); la Empresa comunicará a los Representantes de los Trabajadores la realización de los mismos siempre que se conozca con antelación suficiente para que, manteniendo los derechos de los trabajadores, la Empresa pueda cumplir las estipulaciones reflejadas en el Contrato con el Ayuntamiento.

El día de Viernes Santo trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en el pliego de condiciones que es objeto del contrato.

Artículo 32º.- Contratación.-

Todos los ingresos serán decididos por la Dirección de la Empresa, a la vista de las solicitudes y requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta a los Delegados de Personal correspondientes.

Todos los trabajadores con más de un año de antigüedad pasarán a tipos independientemente del tipo de contrato, excepto interinidad.

Artículo 33º.- Comisión Paritaria.-

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del E.T., se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares; por los trabajadores, D. Amancio Herreros García y D. Honorino Valbuena Valbuena y un asesor, y por la Empresa, D. José Antonio Ibañez Muñoz, D. José Torres Guerrero y un asesor.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

Artículo 34º.- Despidos.-

Renuncia a efectuar despidos colectivos y despidos al amparo de lo dispuesto en el Artº 52-C del Estatuto de los Trabajadores, durante la vigencia del presente Convenio así como el tiempo que medie desde su finalización hasta la firma de un nuevo Convenio, sin que pueda exceder éste periodo en ningún caso de cuatro meses, a contar desde el 1 de Enero del año 2000.

Artículo 35º.- Anexo.-

Se adjunta al presente Convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial del año 1998, como así mismo las categorías profesionales.

Artículo 36º.- Disposiciones Finales.-

PRIMERA : Normas supletorias.

Serán normas supletorias las legales de carácter general y Convenio General del sector de limpieza pública y jardines.

SEGUNDA : Este Convenio es un todo indivisible.

**ANEXO I
TABLA SALARIAL 1998**

Peón: Limpieza y Recogida	4.618 Ptas./día.
Mujer Limpieza	4.618 Ptas./día.
Guarda Basculista	4.618 Ptas./día.
Peón Especialista	4.618 Ptas./día.
Conductor de 2º, Oficial 2º Oficio	4.704 Ptas./día.
Oficial 1º de Oficio	4.771 Ptas./día.
Conductor 1º	4.771 Ptas./día.
Palista Oficial 1º	4.771 Ptas./día.
Encargado de Brigada	147.261 Ptas./mes.
Capataz Jefe, Jefe de Taller	166.691 Ptas./mes.
Jefe de Administración	166.691 Ptas./mes.
Auxiliar Administrativo	141.504 Ptas./mes.
Oficial 2º Administrativo	144.268 Ptas./mes.
Oficial 1º Administrativo	147.262 Ptas./mes.
Ayudante de Servicio	178.305 Ptas./mes.
Jefe de Servicios	204.849 Ptas./mes.

5077

58.500 ptas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Pizarras (Código 240380-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 25 de mayo de 1998.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A. El Secretario Territorial, Luis Emilio Puente Sánchez.

**ACTA DE FIRMA DEL INCREMENTO SALARIAL Y DEMAS CONDICIONES ECONOMICAS
DEL CONVENIO COLECTIVO DE PIZARRAS DE LEON PARA 1.998.**

En Ponferrada, siendo las 18 horas del día 14 de Mayo de 1.998, se reúnen en los locales de la Delegación del Bierzo de la Federación Leonesa de Empresarios, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, Ambito provincial, del sector de Pizarras, para proceder a fijar las condiciones económicas del mencionado convenio para 1.998, según lo dispuesto en su artº. 11.

Artículo único.- Las partes acuerdan aumentar en un 2,5 la tabla salarial del Convenio 1.997, así como las restantes condiciones económicas del mismo, quedando así fijados los salarios hasta su finalización.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta, así como la nueva tabla salarial que se adjunta a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si procede.

**ACTA DE PREACUERDO DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE PIZARRAS DE LEON
- AÑO 1.998.**

En Ponferrada, siendo las 19,30 horas del día 30 de Abril de 1.998, se reúnen en los locales de la Delegación del Bierzo de la Federación Leonesa de Empresarios los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del sector de Pizarras de León y de acuerdo con las negociaciones mantenidas y que constan en las actas correspondientes, toman el siguiente acuerdo:

La Jornada laboral será de 40 horas semanales de Lunes a viernes.

El periodo de vacaciones será de 21 días laborables para todos los trabajadores del sector, en todo caso el número de días naturales del periodo de vacaciones no será inferior a 30.

El incremento para todos los conceptos salariales para el año 1.998 será de 2,50%.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31-12-1998 un incremento superior al 2,50% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-1997, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Leída la presente acta de preacuerdo de firma del convenio, las partes lo ratifican en prueba de conformidad, firmándolo en Ponferrada, a 30 de Abril de 1.998.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LEON 1998

ACTA Nº 1

ASISTENTES:

POR LOS EMPRESARIOS:

D. JOAQUIN CABRERA SANCHEZ
D. JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ
D. AURELIANO FERNANDEZ GARCIA
D. FRANCISCO VIME LOSADA
D. DEMETRIO CAMPO FERNANDEZ

ASESORES:

D. HERMENEGILDO FDEZ. DOMINGUEZ

SECRETARIO:

D. JORGE A. RUBIO FERNANDEZ

POR LOS TRABAJADORES:

D. PLACIDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
D. ADRIANO DOMINGUEZ GONZALEZ
D. ALBERTO GARCIA LOPEZ
D. JOSE LUIS TERMENON ALVAREZ
D. ELVIO LEON GONZALEZ
D. FELIPE BLANCO OVIEDO
D. ANTONIO VOCES CARAS
D. GUILLERMO PEREIRA RODRIGUEZ

ASESORES:

POR U.G.T.:

D. EUMENIO FERNANDEZ MOUTEIRA

SECRETARIO:

D. ALBERTO GARCIA LOPEZ

Punto 1º.- Art. 1º de la Plataforma.- Por parte de los empresarios se acepta este punto.

Punto 2º.- Art. 2º de la Plataforma, Vigencia del Convenio.- Por la parte empresarial se manifiesta que la duración del Convenio será de un año y su vigencia será desde el día 1º del mes en que se firme el mismo.

Punto 3º.- Art. 6º de la Plataforma, Jornada de Trabajo, los empresarios indican que la jornada será la establecida por Ley, es decir 40 horas semanales.

Punto 4º.- Art. 7º de la Plataforma, Vacaciones.- Por parte de los empresarios se manifiesta que la duración de las vacaciones será de 30 días naturales.

Punto 5º.- Art. 8º de la Plataforma, Contratación.- Los empresarios manifiestan que se debe estar a lo dispuesto en la legislación vigente.

Punto 6º.- Art. 11º de la Plataforma, Incremento salarial, por parte de los empresarios se indica que se tratará en la próxima reunión.

Punto 7º.- Art. 21º de la Plataforma. Por la parte empresarial se manifiesta que este punto debe quedar redactado como estaba en el Convenio de 1.977.

Por la parte empresarial se propone la supresión del complemento de antigüedad, con la compensación que se acuerde entre las partes. Por la representación de los trabajadores se manifiesta su oposición a negociar este tema. La parte empresarial insiste en que es un tema importante y se debe negociar.

Dada la insistencia de cada parte en sus respectivos planteamientos, se da por finalizada la reunión, siendo las 19 horas y fijando la próxima reunión para el jueves, día 16 de los corrientes, a las 17 horas.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LEÓN, AÑO 1.998

ACTA N.º 2

En Ponferrada, siendo las 18 horas del día 16 de Abril de 1.998, se reúne en los locales de la Delegación del Bierzo de la Federación Leonesa de Empresarios la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del sector de Pizarras de León, para el año 1.998.

Por parte de los representantes de los trabajadores se solicita a la parte empresarial que haga una oferta sobre la plataforma presentada por ellos.

Por parte empresarial se hace constar que sería de desear poder llegar a un acuerdo en el tema de la antigüedad, congelándola, mediante una compensación que habría que valorar entre ambas partes.

Por los representantes de los trabajadores se manifiesta que en principio no es posible una negociación sobre el tema de la antigüedad.

En cuanto a la vigencia del convenio, por parte de los empresarios se manifiesta que el convenio entrará en vigor el día 1º del mes en que se firme, y su duración podría ser de un o mas años, siempre y cuando se negocie el tema de la congelación de la antigüedad.

En el punto de las vacaciones, los empresarios manifiestan que siga el convenio como estaba, es decir 30 días naturales. Por parte de los trabajadores se manifiesta que es preferible que se cuantifiquen el número de días laborables.

En el tema de contratación, por parte empresarial se manifiesta que todo se puede negociar, pero cree que debe haber unas contraprestaciones como podría ser el estudio de la congelación de la antigüedad y que una vez llegado a un acuerdo en este punto se podría estudiar este tema.

Sobre el incremento salarial, por la parte empresarial se manifiesta que si no se toca el tema de la antigüedad a lo único que pueden llegar es a un 1%. Por parte de los representantes de los trabajadores se manifiesta que les parece pequeña esta oferta y que no obstante, el convenio se debe circunscribir al resto de los puntos de la plataforma, y no solo al incremento salarial, además manifiestan que es de todo punto inviable negociar en este convenio la congelación de la antigüedad.

En este momento, y al no llegar a ningún tipo de acuerdo, se da por finalizada la reunión, siendo las 19 horas, fijando la siguiente para el día 20 de los corrientes a las 17 horas.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LEÓN, AÑO 1.998

ACTA N.º 3

En Ponferrada, siendo las 17 horas del día 20 de Abril de 1.998, se reúne en los locales de la Delegación del Bierzo de la Federación Leonesa de Empresarios la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del sector de Pizarras de León, para el año 1.998.

En cuanto a la vigencia del convenio, por parte de los representantes de los trabajadores se manifiesta que para ellos es un punto irrenunciable el conseguir que el convenio tenga una duración hasta el 31.12.98. Por parte de los empresarios se reitera que el convenio debe entrar en vigor el día 1º del mes en que se firme y su duración de un año.

En relación con la jornada de trabajo, la representación de los trabajadores manifiesta que a fin de avanzar en la negociación del convenio acepta que la jornada sea de 40 horas, pero de lunes a viernes. Por parte de los empresarios se acepta este punto. Por ambas partes se acuerda que se redacte esta cláusula en el convenio dejando la salvedad de que las empresas puedan pactar con los trabajadores el trabajar excepcionalmente los sábados siempre y cuando sea para recuperar algún día de la semana perdido por causas de fuerza mayor (Avería de maquinaria, climatología, etc.), que pueda haber perjudicado la producción normal y habitual de la empresa.

En el punto de las vacaciones, igualmente manifiestan los representantes de los trabajadores que a fin de avanzar en la negociación rebajan su petición de 22 a 21 días laborables de vacaciones. Por parte de los empresarios se acepta que el periodo anual de vacaciones sea de 21 días laborables.

En el tema de contratación, los empresarios opinan que se debe estar a lo dispuesto en la legislación laboral vigente. Por parte de los representantes de los trabajadores se hace constar, que dado que no implica un coste añadido a las empresas, se podrían marcar unos porcentajes de contratos fijos dependiendo del número de trabajadores que tengan en plantilla, a lo que los empresarios responden que no se puede obligar a las empresas a mantener un número de empleados fijos.

Sobre el incremento salarial, los representantes de los trabajadores quieren hacer constar que si no se negocian tanto el tema de la contratación como el tema del abono del 100% de las retribuciones en caso de hospitalización por enfermedad no pueden rebajar sus pretensiones en cuanto al incremento salarial del 4,5%. Por la representación de los empresarios se manifiesta que es una petición exagerada y que por tanto no pueden hacer ninguna variación en relación con la oferta hecha en la reunión anterior, es decir, un incremento de un 1%.

Sobre el tema de complementar hasta el 100% en caso de hospitalización por enfermedad común, por parte de los empresarios se manifiesta que debe quedar como está hasta el momento.

Después de un breve receso, por los representantes de los trabajadores se manifiesta que retiran de la plataforma el artículo 21, es decir la petición del abono del 100% en caso de hospitalización por enfermedad, insisten en que la vigencia del convenio entre en vigor el 1º de Abril y su duración sea hasta el 31.12.98, y solicitan que se fijen unos mínimos de contratos indefinidos en las empresas. Igualmente rebajan su petición de incremento salarial del 4,5% al 4%.

La representación empresarial indica que no pueden aceptar estas condiciones.

Dada la insistencia de las dos partes en sus planteamientos se da por finalizada la reunión, siendo las 19 horas, fijando la siguiente para el día 22 de los corrientes a las 17 horas.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LEÓN, AÑO 1.998

ACTA N.º 4

En Ponferrada, siendo las 17 horas del día 22 de Abril de 1.998, se reúne en los locales de la Delegación del Bierzo de la Federación Leonesa de Empresarios la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del sector de Pizarras de León, para el año 1.998.

En cuanto a la vigencia del convenio, por parte de los representantes de los trabajadores, se manifiesta que para ellos es un punto irrenunciable el conseguir que el convenio tenga una duración hasta el 31.12.97. Por parte de los empresarios se manifiesta que para ellos es irrenunciable que el convenio entre en vigor el día 1º del mes en que se firme, y su duración sea de un año. No obstante lo anterior, por los representantes de los trabajadores se manifiesta que si la duración fuera hasta el 31.12.98 se podría estudiar un convenio por dos años.

En el tema de contratación, la representación de los trabajadores insiste en que se fijen unos mínimos de contratos indefinidos dependiendo del número de trabajadores que tenga cada empresa. Por parte de los empresarios se reitera que no se puede obligar a ninguna empresa a mantener un número determinado de trabajadores fijos.

Dada la postura de ambas partes se produce un receso.

Reiniciadas las conversaciones, por los representantes de los trabajadores se manifiesta que a fin de avanzar en la negociación de este convenio retiran de la plataforma los dos puntos que quedaban, es decir, el de la vigencia y de la contratación y solicitan un incremento salarial del 4% y cláusula de revisión salarial. Por los representantes de los empresarios se manifiesta que es una petición muy elevada y que no se puede asumir, por lo que hacen un oferta en cuanto al incremento salarial del 1,5%. Por los representantes de los trabajadores se manifiesta que es una oferta muy escasa y que no pueden aceptarla.

Dada la insistencia de cada parte en su planteamiento, se da por finalizada la reunión, siendo las 19 horas, fijando la siguiente para el día 27 de los corrientes a las 17 horas.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LEÓN, AÑO 1.998

ACTA N.º 5

En Ponferrada, siendo las 17 horas del día 27 de Abril de 1.998, se reúne en los locales de la Delegación del Bierzo de la Federación Leonesa de Empresarios la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del sector de Pizarras de León, para el año 1.998.

Por parte de los representantes de los trabajadores, se manifiesta que dado que el punto que queda por discutir de la plataforma por ellos presentada es el incremento salarial, solicitan un incremento salarial del 3,50%, rebajando su petición del último día en un 0,50% y piden a la parte empresarial que se manifieste sobre este punto.

Por la parte empresarial se manifiesta que este incremento no es asumible por su parte y ofertan un incremento salarial del 1,75%.

Dada la insistencia de cada parte en su planteamiento, se da por finalizada la reunión, siendo las 19 horas, fijando la siguiente para el día 28 de los corrientes a las 17 horas.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LEÓN, AÑO 1.998**A C T A N.º 6**

En Ponferrada, siendo las 17 horas del día 28 de Abril de 1.998, se reúne en los locales de la Delegación del Bierzo de la Federación Leonesa de Empresarios la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del sector de Pizarras de León, para el año 1.998.

Por parte de los representantes de los trabajadores, se solicita a la parte empresarial que haga una oferta sobre el incremento salarial y estos la fijan en un aumento del 2%.

Por los representantes de los trabajadores se solicita un receso, y una vez reanudada la negociación solicitan un incremento salarial del 3,25%.

Por parte de los empresarios se manifiesta que ante esta petición no pueden moverse de la oferta anteriormente realizada, es decir el 2%.

Por parte de los representantes de los trabajadores se solicita un nuevo receso y al reiniciarse la negociación indican que su petición sigue siendo del 3,25%, a lo que la parte empresarial les responde que con esta petición ellos no pueden hacer ninguna oferta diferente a la de un incremento del 2%.

Por los representantes de los trabajadores se solicita que la parte empresarial haga su última oferta. Estos contestan que si efectivamente quieren la última oferta la van a realizar, recalando en todo momento que esa va a ser la última, pues es hasta donde pueden llegar dado que supera el IPC previsto por el Gobierno para el año 1.998, y ofertan un incremento salarial del 2,5%.

Por parte los representantes de los trabajadores se manifiesta que no aceptan esta oferta por considerarla muy baja.

Por parte de los empresarios se manifiesta que dado que no la aceptan y que ellos no pueden ofrecer mas, se posponga la solución para una próxima reunión en la que por parte de los trabajadores se acepte este incremento.

Por los representantes de los trabajadores se indica que en este momento ellos baja su petición al 3%. Oferta que la parte empresarial considera excesiva pues ya han dado su última oferta del 2,5%.

Dada la insistencia de cada parte en sus planteamientos se suspende la reunión siendo las 19 horas y se reanuda próximamente cuando por los representantes de los trabajadores se fije día y hora.

5078

38.000 ptas.

Oficina Liquidadora de Ponferrada

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Sucesiones y Donaciones de PONFERRADA (LEÓN), (Dirección: Avda. Reyes Católicos, 3 C.P. 24400 Ponferrada-León).

HACE SABER:

Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de BASE Y LIQUIDACION, practicadas en los expedientes que se citan, a las personas que se relacionan en el ANEXO unido.

Que por medio del presente Edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se REQUIERE a las personas citadas a que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente que se sigue.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se concede un plazo de DIEZ DIAS para comparecer en esta Oficina Liquidadora para darles traslado del expediente íntegro. Se advierte que, de conformidad con el citado artículo, transcurridos DIEZ DIAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, sin personarse el interesado, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Transcurrido el mencionado plazo se le tendrá por notificado de la liquidación y la base que constan en el Anexo que se une.

PLAZOS DE INGRESO: (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91-, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 de R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20% LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- Mediante ingreso en la c/c nº 3035975104, CUENTA RESTRINGIDA DE LA OFICINA LIQUIDADORA DE PONFERRADA, a través de Caja España, sucursal sita en la Av España de Ponferrada.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:
- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante esta misma Oficina Liquidadora, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo

de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación de pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

A N E X O al EDICTO de fecha 20 de abril de 1998**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

Nº Exped.	Nº Liq.	Interesado	Base	Liquidación
4393/89	794/97	ANTRACITAS DEL MARRON, SL	34120000 . . .	231011
3998/92	814/97	FIGUERAS FREIRE, FRANCISCO	407500 . . .	24450
5153/93	3206/97	PEREZ VIZCAINO, ERNESTINA	4151372 . . .	20757
5076/93	3208/97	CAMALEJO RODRIGUEZ ROBERTO	2246428 . . .	11232
5088/93	3271/97	GAGO FERNANDEZ, ENRIQUE	538403 . . .	32304
5490/97	3352/97	ARIAS BLANCO, GREGORIO	235369 . . .	3524
1823/97	3498/97	MAYO MIRANDA, LUIS	1050786 . . .	63047
5552/94	3507/97	COOPERATIVA DE VIVIENDAS RIO SIL	30502500 . . .	152513
5368/94	3508/97	SOCIEDAD COOPERATIVA RIO SIL	15225000 . . .	76125
5067/94	3509/97	SOCIEDAD COOPERATIVA RIO SIL	15435000 . . .	77175
4838/94	3510/97	COOPERATIVA RIO SIL	15067500 . . .	75338
6151/94	3511/97	COOPERATIVA RIO SIL	30502500 . . .	152513
5420/94	3512/97	COOPERATIVA RIO SIL	196875000 . . .	984375
5756/94	3513/97	COOPERATIVA RIO SIL	154140000 . . .	770700
5956/97	3578/97	PERAL TRIXEIRA, JOSE MANUEL	12800700 . . .	64004
6529/97	49/98	LOPEZ BODELON, JOSE LUIS	1183968 . . .	67538
6035/97	90/98	CALVO GRANJA, MAXIMO	(SANCION) . . .	2988
6321/97	114/98	GARCIA SANCEDO, RICARDO	123133 . . .	7421
5706/97	201/98	MARTINEZ GARCIA, HUGO	200000 . . .	34622
5176/93	280/98	MENDEZ GARCIA, AVELINO	5774896 . . .	28874
6423/97	427/98	COMBUSTIBLES GARCIA VEGA, S.L.	129975000 . . .	7886741
4368/93	447/98	CERAMICA PERALVA, S.L.	2253052 . . .	135183
1984/97	488/98	ALVAREZ MARQUES Y GARNELO, S.L.	243760 . . .	11531

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Nº Exped.	Nº Liq.	Interesado	Base	Liquidación
375/93	1929/97	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA LOURDES	679827 . . .	52007

Ponferrada, 20 de abril de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

4142

11.500 ptas.

* * *

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Sucesiones y Donaciones de PONFERRADA (LEÓN), (Dirección: Avda. Reyes Católicos, 3 C.P. 24400 Ponferrada-León).

HACE SABER:

Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de BASE Y LIQUIDACION, practicadas en los expedientes que se citan, a las personas que se relacionan en el ANEXO unido.

Que por medio del presente Edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se **REQUIERE** a las personas citadas a que comparezcan, por sí o por medio de representantes, en el expediente que se sigue.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se concede un plazo de DIEZ DIAS para comparecer en esta Oficina Liquidadora para darles traslado del expediente íntegro. Se advierte que, de conformidad con el citado artículo, transcurridos DIEZ DIAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, sin personarse el interesado, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Se advierte que en los expedientes notificados concurren las circunstancias previstas en el art. 14.7 del R.D. Legislativo 1/1993 y la Disposición Adicional 4ª de la Ley 8/89, por ser superior a 2 millones de pesetas o al 20% del valor declarado la diferencia entre éste y el valor comprobado. Por ello, tal exceso tendrá para transmitirte y adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Transcurrido el mencionado plazo se le tendrá por notificado de la liquidación y la base que constan en el Anexo que se une.

PLAZOS DE INGRESO: (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91-, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 de R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20%

LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- Mediante ingreso en la c/c nº 3035975104, CUENTA RESTRINGIDA DE LA OFICINA LIQUIDADORA DE PONFERRADA, a través de Caja España, Oficina Principal, sita en la Av. España de Ponferrada.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir diez días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante esta misma Oficina Liquidadora, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibimiento de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación de pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

A N E X O al EDICTO de fecha 21 de abril de 1998

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº Exped.	NºLiq.	Interesado	Base	Liquidación
3937/93	3373/97	PEREZ FERREIRO, MERCEDES	3890086 . . .	335714
2369/97	98/98	VILLAR PEREDA, ENRIQUE	2769392 . . .	476032
3073/97	350/98	ALVAREZ RAMOS, JUAN ERMES	4421694 . . .	816683

Ponferrada, 21 de abril de 1998.-El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

4143

9.250 ptas.

Administración Local

Juntas Vecinales

ANTOÑAN DEL VALLE

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

Localidad: ANTOÑAN DEL VALLE
Municipio: BENAVIDES
Provincia: LEÓN

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 1/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 38/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa para la prestación de servicio de suministro domiciliario de agua que se registró por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible de la tasa: a) La prestación de los Servicios de suministro a domicilio de aguas a través de la red general y su previo tratamiento y control sanitario mediante la cloración o cuantas actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

Artículo 3º.- Se prestará dicho servicio de suministro de agua solamente mediante el sistema de contador. No obstante esta Junta Vecinal se reserva el derecho de poder autorizar el suministro de agua cuando ésta se destine para obras mediante el sistema de aforo o a tanto alzado, previa suscripción, en su caso, del oportuno contrato de abastecimiento por parte de los ejecutores de las obras.

Artículo 4º.- SUJETOS PASIVOS.

4.1.- Son Sujetos Pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

4.2.- En todo caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5º.- DE LAS CONCESIONES EN GENERAL.

Cada concesión de abono será única y exclusivamente para una finca o servicio, concediéndose solamente a los propietarios de edificios, viviendas o industrias de que sean titulares. La petición de acometida o concesión de abono podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que los represente.

Si se solicitara el servicio por inquilinos a arrendatarios directamente, suscribirán la solicitud los dueños de los inmuebles, que serán siempre responsables subsidiarios de los pagos.

Artículo 6º.- Las peticiones para la concesión de abono se realizarán en impresos que facilitará esta Junta Vecinal.

Artículo 7º.- Las concesiones de abono serán para usos domésticos exclusivamente. No obstante podrá concederse dicha concesión para usos industriales previa autorización expresa de esta Junta en las circunstancias y en los casos que así se estimen oportunos.

Artículo 8º.- En todo caso queda prohibido el uso del agua para riego de jardines, huertos o similares así como para piscinas y lavados de coches sin la previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 9º.- Todas las fincas deben tener obligatoriamente toma directa a la red general. Cada toma contará con una llave de paso situado al exterior y colocada en un registro de fábrica, así como un contador colocado en el exterior del inmueble.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con una toma propia e independiente.

Artículo 10º.- SERVICIO DE CONTADORES.

En cada finca, piso o local se instalará un contador situado en la parte exterior, adosado a la pared por la cual penetre la cañería, antes de la distribución interior.

La instalación de dicho contador se hará siempre por los servicios de la Junta Vecinal o por persona autorizada por la misma, siendo de cuenta del abonado o dueño del inmueble los importes de la mano de obra y del contador así como la tarifa por el canon de enganche.

Los contadores serán siempre suministrados por el servicio de aguas de la Junta Vecinal. Todos los trabajos de apertura y tapado de zanjas, tuberías y demás aparatos o materiales necesarios, serán de cuenta del abonado o dueño del inmueble.

La Junta Vecinal del servicio podrá exigir por adelantado una cantidad en depósito calculada para cubrir los gastos que pudieren ocasionar la ejecución de las obras y trabajos anteriormente especificados, procediéndose una vez ultimados y ejecutados a su devolución.

Artículo 11º.- Junto con el contador se colocarán una llave de paso instalada en la arqueta de la acometida, así como dos más en el interior, una inmediatamente antes y otra después del contador.

El manejo de la llave colocada en el exterior será siempre realizado por el personal del servicio. Entre las dos llaves del interior se instalará el contador. Antes del contador no podrá efectuarse toma alguna.

Artículo 12º.- Para el caso de que existan varios depósitos de agua y pozos artesanos en los diferentes domicilios de los abonados o usuarios, será obligatorio para los mismos el instalar dos válvulas de retención, la primera para evitar que el agua de los depósitos vuelva a la red de abastecimiento, y la segunda para impedir que el agua de la red de abastecimiento se mezcle con la de los pozos que pudieren existir.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como fraude, quedando sujeta el abonado del domicilio donde se realizase a las responsabilidades que de tal hecho se derivasen.

Artículo 13º.- Aún cuando por regla general los contadores deberán ser colocados en una arqueta situada en la fachada del inmueble, se podrán colocar los mismos, si así lo estimasen adecuado los responsables del servicio, en el interior del mismo como máximo a un metro de la entrada.

La llave quedará en poder de los abonados y bajo su responsabilidad la custodia de la misma. No obstante, siempre que personal del servicio la necesiten para tomar lectura de las indicaciones del aparato, así como para examinar dichos utensilios de medida, el abonado deberá ponerla a su disposición a requerimiento de los mismos.

Artículo 14º.- Las reparaciones que cualquier contador necesite por cualquier circunstancia, correrán de cuenta del abonado.

El servicio de Aguas de la Junta Vecinal podrá sustituir el contador por otro aparato durante el tiempo que involucre en la reparación del mismo, pudiendo suministrarse el agua por el sistema de aforo, según le convenga más al servicio, hasta que se repare el contador que se retiró y se haya comprobado su correcto funcionamiento y autorizada su colocación.

Artículo 15°.- Los encargados del servicio de lectura procederán cada seis meses a las lecturas de los contadores de los usuarios. La Junta Vecinal se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el intervalo de tiempo para la lectura de contadores, haciéndolo cuando lo considere conveniente, siempre en presencia del abonado o persona del domicilio del mismo.

Artículo 16°.- El servicio de Aguas de la Junta Vecinal no atenderá las reclamaciones de aquellos abonados sobre el funcionamiento defectuoso de los contadores que excedan del plazo de cinco días contados desde aquel de la fecha en que por parte del personal del servicio se proceda a la lectura del contador.

Pasado dicho plazo sin haberse producido ninguna queja, se entenderá que el abonado o usuario está conforme con la indicación del volumen del consumo de agua que ha marcado el contador.

Si por cualquier causa no fuere leído el contador por el personal del servicio, el abonado queda obligado a pasar por sí mismo la lectura del contador al servicio de aguas de la Junta Vecinal, dentro de los diez primeros días del semestre.

Si por cualquier circunstancia, especialmente por descomposición del contador, no se pudiera comprobar la cantidad de agua consumida, la misma se calculará tomando el término medio de las dos lecturas últimas en que el marcador hubiera marcado correctamente. Solo se tomará nota de los metros consumidos por entero, quedando las fracciones que excedan pendientes de su incorporación como consumo de la lectura siguiente en posterior semestre.

Artículo 17°.- Estará obligado el abonado a pagar todos los semestres como mínimo, las cuotas de conservación, aún cuando no tenga lectura el contador.

Artículo 18°.- OBRAS E INSTALACIONES, INSPECCIÓN. Las obras de acometida a la red general de conducción hasta el contador se harán bajo la inspección y dirección del personal encargado del servicio.

A partir de los contadores, la instalación podrá realizarse por la persona que el abonado o concesionario tenga por conveniente, pero la misma deberá reunir el requisito de estar en posesión del carnet de instalador expedido por el Organismo Público competente, y siempre que dicha instalación sea realizada bajo la inspección y supervisión del personal del servicio o persona autorizada por éste.

Artículo 19°.- Finalizada la instalación, la persona que reúna la condición de instalador debidamente autorizado redactará una ficha que contenga la relación y descripción del número y características de las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados.

Dicha ficha deberá ser depositada para su conservación en las oficinas del Servicio que habilite la Junta Vecinal.

Artículo 20°.- La Junta Vecinal, por sus encargados o agentes, tienen el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizarlo.

En especial, se vigilará escrupulosamente las tomas de agua a la red general y las posibles existencias de injertos o derivaciones no controladas, así como el uso para fines distintos a la concesión o para usos prohibidos.

Artículo 21°.- Los gastos que se ocasionen por la renovación o reparación de acometidas, así como la instalación de nuevas acometidas serán de cuenta de los usuarios, incluida la reposición de pavimentos de calzadas y aceras. Las obras que requieran dichas instalaciones serán realizadas de acuerdo con las condiciones que estipule la Junta Vecinal, tipo de materiales, características constructivas, etc.

Artículo 22°.- Todos los enganches de agua limpia están obligados a pagar el colector.

Artículo 23°.- CONDICIONES PREVIAS Y CONTRATO.

Para comenzar a suministrar agua a cualquier inmueble, el interesado previamente deberá haber abonado a la Junta Vecinal el canon de enganche, el importe del contador y su colocación.

Artículo 24°.- El contrato para el suministro de agua se formalizará en póliza duplicada, suscribiéndose ambos ejemplares por la Junta Vecinal y por el peticionario; depositándose en los archivos del servicio uno de los ejemplares con el timbre correspondiente. Serán de cuenta del abonado o peticionario tales gastos en concepto de timbre o tasas.

Artículo 25°.- La firma del contrato implicará la aceptación del abonado de todas y cada una de las prescripciones de la presente Ordenanza y de todas aquellas condiciones generales y especiales que se contengan en las respectivas pólizas, así como aquellas que se implanten en lo sucesivo.

Desde el momento de dicha firma se considerará el servicio afecto al inmueble para el que se le concede los efectos.

Artículo 26°.- FORMA DE PAGO.- La cuota semestral que el abonado debe satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a las tarifas más adelante establecidas, se pagará en metálico por semestre vencido y en los quince primeros días del mes siguiente, contra la presentación al cobro de los recibos por parte de la Junta Vecinal.

El usuario del servicio será directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble. Pasado el referido plazo de quince días sin haberse efectuado el pago de la cuota correspondiente, la Junta Vecinal podrá proceder a su cobro por la vía ejecutiva de apremio; sin perjuicio de que pueda ordenarse el cierre y precinto de la llave de paso, suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual quedará asimismo obligado al pago de la cuota completa del semestre en que la suspensión se hubiera decretado.

Artículo 27°.- Par la mejor liquidación y pago del importe de los consumos efectuados de agua potable recaudada semestralmente, se recomienda a los usuarios, a fin de evitar molestias y facilitar la gestión eficaz del servicio, que procedan a la domiciliación al cobro en sus respectivas Entidades Bancarias de los recibos por consumo del agua que se devenguen.

28°.- DEL SUMINISTRO DE AGUA

En toda instalación para el suministro de agua se colocará una llave de paso, encerrada en una arqueta con una portezuela de hierro, colocada en la parte exterior del inmueble a 0.50 metros de la fachada, o donde el servicio de aguas de la Junta Vecinal lo estime más conveniente, siendo responsabilidad del abonado su conservación en perfecto estado de uso.

La llave de paso no podrá abrirse ni cerrarse más que por parte de los empleados del servicio o personal autorizado por la Junta Vecinal, quedando terminantemente prohibido al usuario o a persona alguna, bajo pena de sanción, su manejo o manipulación. Para asegurarse de ello la Junta Vecinal podrá, si así lo considera conveniente, precintar la llave.

Artículo 29°.- El suministro de agua se verificará exclusivamente en la finca para la que se haya concertado, no pudiendo utilizarse agua para uso distinto al contratado.

Artículo 30°.- Aún cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la tubería general, debiendo formalizarse por separado y en sus respectivas pólizas los contratos para el suministro de agua de cada una de ellas.

Artículo 31°.- No se suministrará agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga previamente instalados todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red de acuerdo con las exigencias anteriormente indicadas en la presente Ordenanza.

Artículo 32°.- El Responsable de los servicios, nombrado por la Junta Vecinal, podrá ordenar, el corte del suministro del agua en toda la red de abastecimiento o en parte de ella, en cualquier momento, si ello fuera necesario para proceder a la ejecución de obras de nuevas acometidas, reparaciones, limpiezas en las tomas, depósitos, máquinas y tuberías o por cualquier otra causa análoga o circunstancia excepcional.

A poder ser, en dichos supuestos y cuando se prevea que el corte puede tener larga duración, El servicio de Aguas se compromete a preavisar a los usuarios abonados con la antelación suficiente a fin de que se tomen las medidas necesarias para paliar, en la medida de lo posible, las molestias que pudieren derivarse del corte de suministro.

Artículo 33°.- Los usuarios o abonados no tendrán derecho alguno a indemnización por los perjuicios que se pudieren irrogar con los cortes del suministro del agua por las causas

explicitadas en el artículo precedente, ni tampoco por el aire que pudiere acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Artículo 34°.- El servicio no responderá en ningún caso de los daños por averías en los tubos, aparatos y contadores del servicio particular de cada abonado, ni de las interrupciones en el suministro que los mismos ocasionen.

No obstante, el abonado o usuario deberá dar aviso inmediato al Servicio de cualquier anomalía o defecto que advierta en su instalación particular, para que por parte de los operarios del mismo se pueda proceder a la revisión de la instalación.

En tal supuesto, serán de cuenta y cargo del abonado el importe de las reparaciones que, en su caso, sean necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación averiada.

Artículo 35°.- A la finalización del contrato de suministro de agua, cualquiera que fuera su causa, el servicio dispondrá que por parte de sus operarios se proceda al cierre de la llave de paso en la arqueta exterior, no quedando obligado, en modo alguno a la adquisición del material y aparatos de la instalación particular del abonado que cause baja.

Artículo 36°.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

La Junta Vecinal podrá proceder a la suspensión de la vigencia temporal del contrato de suministro de agua por las siguientes causas:

1.- A petición del abonado o usuario, cuando así lo solicite éste de forma voluntaria por cualquier necesidad

2.- Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado o usuario no haya pagado una cuota semestral dentro del plazo al efecto concedido, cuando cometa una infracción de las tipificadas en el presente Reglamento o cuando haya dejado de pagar o satisfacer cualquier indemnización o responsabilidad en que pudiera incurrir consecuencia de las infracciones que pudiere cometer.

3.- Por destinar el agua suministrada a uso distinto al contratado sin permiso de la Junta Vecinal.

Artículo 37°.- Será directamente responsable ante la Junta Vecinal de las infracciones de este reglamento y de las consecuencias que de las mismas se deriven aquella persona que figure en el contrato como abonado.

Artículo 38°.- TARIFAS.

14- Por enganche a la red general de agua y alcantarillado:

14.1 Para Solares... OCHO MIL PESETAS

14.2 Para viviendas: CUARENTA MIL PESETAS.

14.3- Se asigna un consumo de DIEZ METROS CÚBICOS AL MES POR CADA ACOMETIDA.

14.4- El exceso sobre el consumo mínimo de agua al mes será facturado:

- De 10,01 a 20,00 m³ a razón de VEINTICINCO PESETAS EL METRO CÚBICO.

- De 20,01 m³ en adelante a razón de QUINIENTAS PESETAS EL METRO CÚBICO.

14.5.- La Cuota Fija por consumo mínimo de agua y mantenimiento será de DOSCIENTAS PESETAS AL MES.

Artículo 39°.- Las tarifas explicitadas tendrán carácter unitario para toda clase de consumos con las siguientes excepciones:

a) Cuando el contador no funcione se girará el precio del agua al doble del promedio consumido en los dos semestres anteriores.

b) Cuando el agua suministrada se destine para obras, construcciones u otro uso similar, se cobrará a un tanto alzado de DIEZ MIL Pesetas semestrales, o bien a 30 pesetas el metro cúbico en caso de instalar contador, quedando la elección de una u otra opción a elección del usuario.

Artículo 40°.- Para el caso de que en un mismo inmueble existan varias viviendas, los cómputos del consumo se harán de forma independiente para cada una de ellas.

Artículo 41°.- Cualquier duda en la interpretación de las tarifas será resuelta por el servicio de Aguas de la Junta Vecinal, reservándose la misma, asimismo, la facultad de resolución de cuantas cuestiones se presenten y no estén comprendidas en el presente Reglamento y Tarifas.

Artículo 42º.- Para todas las controversias judiciales que pudieran derivarse de los contratos sobre suministro de agua, quedarán los abonados sometidos a los Tribunales de la Jurisdicción de esta Junta Vecinal, siendo de cuenta de los mismos todos los gastos que pudieren ocasionarse por las reclamaciones fundadas en la falta de pago de cualesquiera cantidades a las que esté obligado el abonado.

Artículo 43º.- Será de aplicación lo establecido en los arts. 186 y 202 del RDL 781/1986 y demás disposiciones legales vigentes en lo referente a las posibles exenciones del pago de tarifas que se pudiesen conceder a los distintos abonados.

En todo caso será regla general que no se podrán hacer concesiones gratuitas a particulares, Corporaciones o Establecimientos, sin perjuicio de que si la Junta Vecinal lo estime conveniente, puedan ver reducir la cuantía de las tarifas atendiendo a las circunstancias singulares que cada abonado presente.

Artículo 44º.- En el plazo de dos meses desde la instalación oficial del servicio de abastecimiento de aguas en cualquier sector, todas las viviendas de la circunscripción del territorio de la Junta Vecinal deberán tener establecido el servicio diferido.

En caso de no cumplir dicha exigencia las viviendas afectadas serán calificadas como insalubres.

Artículo 45º.- SANCIONES. Las sanciones por infracciones contra la presente Ordenanza, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 46º.- Las faltas leves y graves se sancionarán con multa pecuniaria, las muy graves, con el corte del servicio.

Artículo 47º.- SON FALTAS LEVES:

- 19.1.- No instalar llaves de paso entre el contador y la toma de agua a la red general.
- 19.2.- No colocar en lugar accesible y de fácil lectura el aparato contador.
- 19.3.- No proteger debidamente la llave de paso y el aparato contador mediante arquetas que impidan la manipulación por terceros.
- 19.4.- Causar daños por imprudencia o negligencia a la red de abastecimiento en las obras que se realicen.

Artículo 48º.- SON FALTAS GRAVES:

- 20.1.- La manipulación o desprecintado de las instalaciones o aparatos de medida.
- 20.2.- El impedir la entrada en la finca o inmueble a los encargados del servicio cuando realicen tareas de inspección o lectura de contadores.
- 20.3.- El utilizar el servicio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida.
- 20.4.- Realizar tomas sin contador.
- 20.5.- La utilización del agua para usos distintos a la concesión.
- 20.6.- El causar daño a las instalaciones por mala fe.
- 20.7.- La reincidencia en dos faltas leves en el período de un año.
- 20.8.- No satisfacer las multas por falta leve.

Artículo 49º.- SON FALTAS MUY GRAVES:

- 21.1.- No acatar las normas que fija esta Ordenanza.
- 22.2.- El impago de los recibos.
- 23.3.- No satisfacer las multas por faltas graves.
- 21.4.- Reincidencia en dos faltas graves en el período de un año.
- 21.5.- Causar daño a las instalaciones por mala fe, cuando el valor del daño causado supere las DIEZ MIL PESETAS.

Artículo 50º.- Las faltas leves se sancionarán con pago de CINCO MIL PESETAS.

Artículo 51º.- Las faltas graves se sancionarán con el pago de DIEZ MIL PESETAS.

Artículo 52º.- Las faltas muy graves se sancionarán con el corte del servicio; la rehabilitación del mismo conlleva los gastos y pagos de nuevos derechos de enganche.

Artículo 53º.- En lo no previsto en esta Ordenanza en materia de aplicación de la tasa, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia contenidas en la Ley 38/1988 de 28 de Diciembre y Ley 39/1988 en concordancia con el R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril.

Artículo 54º.- La presente Ordenanza, así como las tarifas de consumo que en la misma se especifican, podrán ser objeto de modificación por la Junta Vecinal.

La presente Ordenanza estará expuesta al público durante 30 días. Si en ese período de tiempo no hubiese reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que contra la presente ordenanza, durante el plazo de exposición al público, no se ha formulado ninguna reclamación.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la tarifa de la presente Ordenanza, ha sido aprobada por la Comisión Territorial de Precios en su sesión de 5 de Diciembre de 1.997, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, habiendo posteriormente sido aprobada definitivamente por la Junta Vecinal de Antoñán del Valle, y acordada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Antoñán del Valle, 17 de mayo de 1998.-Firma (ilegible).

5214

10.000 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.672 de 1997 Sección 2 A, por el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación de don Santiago González Bermejo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santas Martas de 20 de junio de 1997, sobre contribuciones especiales por pavimentación de calles en Luengos.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de marzo de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

3163

2.625 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 513/98-2-B, interpuesto por el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación de Talleres de Reparación de Equipo Minero, S.A., contra resolución de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones (M.º de Trabajo y Asuntos Sociales), de 30 de diciembre de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante en relación con el levantamiento de acta de infracción 103/97, de 22 de enero de 1997, expediente 10110/97, sanción 9.000.018 pesetas, fecha resolución recurrida 28 de abril de 1997, Dirección Provincial de Trabajo de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de marzo de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

3164

3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.758 de 1997 2B, por el Procurador señor Stampa, en nombre y representación de don José Martín Gutiérrez Domínguez y otros, contra la Ordenanza Municipal de prestación del servicio funerario aprobada por acuerdo de 9 de mayo de 1997 del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto

y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 24 de marzo de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

3165

2.750 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 15/98 se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Comunidad de Propietarios garajes de inmuebles de Suero de Quiñones número 28, de León, representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra Santiago Rabanal Rodríguez, en reclamación de 172.372 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó emplazar al citado demandado a través de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, toda vez que se desconoce su actual paradero, siendo su último domicilio el número 5 de la calle Alcázar de Toledo, piso 6.º A, de esta capital, concediéndole el término de nueve días para comparecer y personarse en este expediente con apercibimientos de ser declarado en rebeldía.

Dado en León a 21 de mayo de 1998.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

5221

2.125 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Carmen Sánchez Reyes, Juez sustituta de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 200/97 y a instancia de don Ramón Fernández Pérez y doña Catalina Zapatero Rodríguez, vecinos de Veguellina de Orbigo, se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca rústica: Finca número ciento treinta (130) del polígono cinco de la zona de concentración parcelaria de Villarejo—Estébanez. Finca rústica, terreno dedicado a regadío, al sitio de el Sardonal o Traspalo, con una superficie de una hectárea, setenta y nueve áreas, noventa centiáreas. Linda: Norte, acequia, parcelas excluidas de dueño desconocido y la número ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho y ciento veintinueve de Elías García Villares y otros; Sur, acequia, la número ciento treinta y uno de Magín Morán Gallego y parcelas excluidas de dueño desconocido; Este, acequia y parcelas excluidas de dueño desconocido; y Oeste, acequia que la separa de camino por donde tiene salida.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga a 5 de noviembre de 1997.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

5193

3.000 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León. Hace saber:

Que en autos número 263/98, seguidos a instancia de Laura de Castro Rodríguez, contra Repartos Postales Norte, S.L., y más, sobre despido,

se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 17 de junio a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6—2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Repartos Postales Norte, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 26 de mayo de 1998.—Firmado P. M. González Romo.

5220

1.875 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 85/98, dimanante de los autos 837/97, seguida a instancia de Luis Alberto Pérez González, contra José Luis Francisco Correia, por despido, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Por dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día 17 de junio, a las 10.15 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número tres de León, sito en el Paseo Sáenz de Miera, 6, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido el presente en León a 29 de mayo de 1998.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

5258

3.250 ptas.

Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

PRESA FORERA

Llamas, Quintanilla y Carrizo

Se convoca a Junta General ordinaria para todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el día 21 de junio de 1998, a las doce horas, y de no haber mayoría se celebrará a las trece del mismo día, en el sitio de costumbre, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

2.º—Situación de cuentas.

3.º—Lectura de solicitudes.

4.º—Informar a los propietarios que les afecta la concentración parcelaria, sobre un escrito de la Junta de Castilla y León dirigido a esta Comunidad de fecha 7 de mayo de 1998.

5.º—Ruegos y preguntas.

Carrizo, 27 de mayo de 1998.—El Presidente (ilegible).

5184

2.000 ptas.